



DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL
A LOS INGRESOS, EGRESOS, PROYECTOS Y AL
CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA
APLICABLE EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN
FERNANDO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, AL
PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO 2018 AL
30 DE ABRIL DE 2021 Y VERIFICAR EL USO DE
FONDOS OTORGADOS DE CONFORMIDAD A LOS
DECRETOS LEGISLATIVOS NO. 650 DE FECHA 01 DE
JUNIO DE 2020 Y 687 DE FECHA 10 DE JULIO DE
2020.**



SAN MIGUEL, 25 DE MARZO DE 2022.

INDICE

CONTENIDO	PAGINA
I. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL	1
III. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL	1
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
V. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL	3
VI. CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL	42
VII. RECOMENDACIONES	43
VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	44
IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	45
X. PARRAFO ACLARATORIO	46



Señores
Miembros del Concejo Municipal
Municipalidad de San Fernando
Departamento de Morazán
Presente.

I. PARRAFO INTRODUCTORIO.

De conformidad a los Artículos 195 y 207 de la Constitución de la República, Artículos 5 y 31 de la Ley de esta Corte y según Orden de Trabajo No. 031/2021 de fecha 12 de marzo de 2021, hemos efectuado Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de San Fernando, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021 y verificar el uso de fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

Objetivo General

Emitir Informe de Examen Especial relacionado con los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de San Fernando, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, y verificar el uso de fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020.

Objetivos Específicos

- ✓ Verificar que los Ingresos ejecutados hayan sido registrados y depositados en forma oportuna e intacta a las cuentas bancarias respectivas, así como también comprobar que los cobros de estos estén conforme a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Tasas e Impuestos Municipales.
- ✓ Constatar que la autorización de los gastos esté debidamente soportados.
- ✓ Verificar que los recursos del FODES 25% y 75% hayan sido utilizados para los fines que establece la Ley.
- ✓ Constatar la existencia física de los bienes adquiridos y obras realizadas.
- ✓ Evaluar los procesos de adquisición y contratación de las obras, bienes y servicios.
- ✓ Verificar que los recursos destinados por el Gobierno Central por medio los Decretos Legislativos 650, 687 y FODES, hayan sido utilizados para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por alerta roja por las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal.



III. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL.

Realizamos el Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de San Fernando, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, y

verificar el uso de fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020.

De conformidad a las Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

Los principales procedimientos realizados para el cumplimiento de los objetivos del Examen Especial fueron:

INGRESOS

- Determinamos el plan de muestreo y evaluamos la muestra.
- Verificamos el cumplimiento de la ordenanza reguladora para el cobro de tasas y servicios administrativos y ley de impuestos del municipio.
- Verificamos que los ingresos percibidos durante el período sujeto a examen, fueron remesados integra y oportunamente a las cuentas bancarias respectivas
- Verificamos las gestiones administrativas y judiciales para la recuperación de la mora tributaria, por servicios municipales.
- Verificamos la utilización de Transferencias internas del FODES 75%, 2% al Fondo Municipal y FODES 25% y si fueron reintegrados a la cuenta de origen.
- Verificamos el destino del empréstito para los fines establecidos.
- Verificamos la elaboración de conciliaciones bancarias.
- Verificamos el cumplimiento de funciones del Registrador de la Carrera Administrativa Municipal.
- Verificamos el cumplimiento de funciones de Oficial de Información y la creación de la página electrónica en la WEB y su funcionamiento en cuanto a publicación de información oficiosa.
- Comprobamos que los bienes inmuebles que posee la Municipalidad, se encuentren inscritos en el Centro Nacional de Registros.
- Constatamos los controles para uso de vehículo municipal y particular.
- Verificamos la remisión de Informes Trimestrales al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal sobre el uso del FODES.
- Verificamos el cumplimiento del trabajo realizado por la Unidad de Auditoría Interna.
- Verificamos si la Municipalidad contrato los servicios de Auditoria Externa.
- Revisamos el proceso para subasta de vehículos municipales.
- Verificamos que los registros contables se encuentren actualizados.
- Verificamos el cumplimiento de recomendaciones de la Auditoría Anterior.

EGRESOS

- Determinamos el plan de muestreo, para el Área de Egresos relacionado con Adquisiciones de Bienes y Servicios.
- Evaluamos la muestra determinada para las Adquisiciones de Bienes y Servicios.
- Evaluamos selectivamente las planillas de personal permanente, pagos de Dietas.



- Verificamos la Liquidación de Anticipos a empleados.
- Verificamos el proceso y legalidad del pago de Indemnizaciones por renuncia voluntaria de empleado municipal.
- Verificamos el proceso de contratación de personal durante el período de examen.
- Comprobamos el proceso para la contratación de servicios profesionales de asistencia técnica para cierres contables en SAFIM y que exista evidencia del trabajo realizado.
- Comprobamos que los pagos realizados en los años 2018, 2019 y 2020 que correspondan a años anteriores cuenten con previsión presupuestaria y que estén reconocidos en el Acta de Traspaso.
- Verificamos el pago de personal permanente realizado con recursos del FODES 75%.
- Evaluamos la muestra de programas sociales ejecutados.
- Verificamos el uso de los fondos destinados en la emergencia nacional (COVID-19, de conformidad a la normativa aplicable.
- Realizamos cotejo de cheques con microfilms solicitados y verificamos si fueron cobrados por los beneficiarios.

PROYECTOS

- Considerando la matriz de proyectos y programas presentada por la administración, determinamos una muestra de los proyectos ejecutados por la municipalidad, tomando en cuenta lo establecido en la fase de planificación
- Comprobamos que los proyectos realizados por la modalidad de Libre Gestión, Administración y Licitación Pública, hayan cumplido con los procesos adjudicación, contratación, liquidación y recepción, tal como lo establece la LACAP
- Realizamos análisis de los contratos de los realizadores y supervisores de los proyectos seleccionados en la muestra.
- Verificamos el cumplimiento de las funciones del Jefe de la UACI.
- Verificamos el uso de los fondos destinados en la emergencia nacional (COVID-19, Tormentas Amanda y Cristóbal) de conformidad a la normativa aplicable.
- Evaluamos Técnicamente los Proyectos seleccionados en la muestra.



V. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

Como producto del Examen Especial practicado a la Municipalidad de San Fernando, Departamento de Morazán, obtuvimos los siguientes resultados:

1. TRANSFERENCIAS INTERNAS NO REINTEGRADAS.

Comprobamos que el Concejo Municipal autorizó al Tesorero Municipal, realizar transferencias internas entre las cuentas FODES 25%, 75%, 2% FODES Inversión y la cuenta atención a la pandemia, haciendo un total de \$12,927.42, los cuales no fueron reintegrados a sus respectivas cuentas de origen, así:

FECHA	CUENTA QUE TRANSFIERE	CUENTA QUE RECIBE	MONTO	MONTO NO REINTEGRADO	FECHA DE REINTEGRO
06/11/2020	4940-0233-06 Atención a la Pandemia	4940-0101-82 FODES 25%	\$ 23,299.31	\$ 3,299.31	Sin reintegrar
11/10/2018	4940-0101-74 FODES 75%	4940-0101-82 FODES 25%	\$ 1,141.54	\$ 1,141.54	Sin reintegrar
29/11/2018	4940-0101-74 FODES 75%	4940-0101-82 FODES 25%	\$ 3,636.20	\$ 3,636.20	Sin reintegrar
21/12/2018	4940-0101-74 FODES 75%	4940-0101-82 FODES 25%	\$ 3,410.37	\$ 3,410.37	Sin reintegrar
07/03/2020	4940-0101-82 FODES 25%	4940-0101-74 FODES 75%	\$ 1,000.00	\$ 500.00	Abono el 31/12/2020
14/09/2020	4940-0101-82 FODES 25%	4940-0101-74 FODES 75%	\$ 940.00	\$ 940.00	Sin reintegrar
Total			\$ 33,427.42	\$ 12,927.42	

El Artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo".

El Artículo 31, Numeral 4 del Código Municipal, establece: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

Los Artículos 5, 10 y 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social para los Municipios, establecen: Art. 5.- "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Art. 10.- "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 75% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes y el 25% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 25%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. Se entenderá por gastos de funcionamiento, todos aquellos en que incurre la municipalidad como ente titular del municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados, propiedad de las municipalidades. De dicho 25%, los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos. Del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios podrán destinar hasta el 1% para pago de membresía y cuotas gremiales, porcentaje que deberá retener el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, previo acuerdo del Concejo Municipal de cada municipio. Dicha cantidad se descontará del 25% asignado para gastos de funcionamiento de cada municipio. El Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal



publicará mensualmente en dos periódicos de mayor circulación nacional, las asignaciones transferidas a los municipios".

Art. 12.- "El 75% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio".

El Artículo 12, Inciso IV del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social para los Municipios, establece: "Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.

La deficiencia la origino el Concejo Municipal, por aprobar la realización de transferencias internas entre las Cuentas FODES 25%, 75%, 2% FODES Inversión y la cuenta atención a la pandemia, sin realizar los reintegros respectivos, asimismo el Tesorero Municipal por no comunicar oportunamente al Concejo Municipal sobre el reintegro de fondos a las cuentas de origen.

Lo anterior, incide en la ejecución de proyectos de inversión y desarrollo local; limitándose el uso por un monto de \$12,927.42; que fue utilizado para fines distintos a los establecidos por la Ley.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 28 de septiembre de 2021, firmada por el Alcalde Municipal, Síndico Tesorero y Jefe UACI, manifiestan lo siguiente: "Del periodo comprendido de Junio de 2020 hasta abril 2021, el ISDEM no traslado fondos a las Municipalidades, y el Gobierno Central no traslado el aporte correspondiente a los FODES, por once meses consecutivos, estas razones fueron las que obligaron al Concejo Municipal a hacer uso de sus facultades y de la autonomía debidamente establecida en el código municipal vigente; para utilizar los recursos que estaban en su poder para evitar cerrar la Municipalidad y no caer en violación a derechos laborales con ningún empleado de la Municipalidad.

El Artículo 31 del código municipal, establece como obligaciones del Concejo:

4- Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. En tal sentido las obligaciones contraídas por la municipalidad no podían ser dejadas y como administradores el uso eficiente de los recursos permitió a pesar de no tener los fondos que por ley le corresponden a la municipalidad, cumplir con todas sus obligaciones.

En relación a los préstamos de los años 2018 y 2020 entre cuentas del 75% y 25% FODES, realizar el reintegro de estos fondos es irrelevante, debido a que el Gobierno según el decreto legislativo No 8 de fecha 5 de mayo de 2021, publicado en Diario Oficial No 85, Tomo No 431, ya no existe separación del uso de los fondos, debido a que fueron designados como "LIBRE DISPONIBILIDAD".



Pero en relación al préstamo interno entre la cuenta de Atención a la Pandemia y el FODES (25% Y 75%), ya se efectuó el primer abono por un monto de \$20,000.00 en fecha de mayo de 2021, quedando pendiente el reintegro cuando sea cancelada la deuda de los FODES atrasados correspondientes al 50% de junio 2020 a abril 2021".

En nota de fecha 04 de marzo de 2022, firmada por el Alcalde Municipal, Síndico, Tesoreros Municipales y Jefe UACI, manifiestan lo siguiente: "TRANSFERENCIAS INTERNAS NO REINTEGRADAS; Del periodo comprendido de junio de 2020 hasta abril 2021, el ISDEM no traslado fondos a las Municipalidades, y el Gobierno Central no traslado el aporte correspondiente a los FODES, por once meses consecutivos, estas razones fueron las que obligaron al Concejo Municipal, a hacer uso de sus facultades y de la autonomía debidamente establecida en el Código Municipal vigente; para utilizar los recursos que estaban en su poder para evitar cerrar la Municipalidad y no caer en violación a derechos laborales con ningún empleado de la Municipalidad.

El Artículo 31 del Código Municipal, establece como obligaciones del Concejo:

4-Realizar la Administración Municipal con Transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.

En tal sentido las obligaciones contraídas por la Municipalidad no podían ser dejadas y como administradores el uso eficiente de los recursos permitió a pesar de no tener los fondos que por Ley les corresponden a la Municipalidad, cumplir con todas sus obligaciones.

En relación a los préstamos de los años 2018 y 2020 entre cuentas del 75%, 2% Y 25% FODES, realizar, Pero para efecto de desvanecer la deficiencia se ha efectuado los reintegros siguientes:

Se remeso \$12,396.13 el día 02 de marzo de 2022, de la cuenta # 4940010182 del Banco Cuscatlán FODES 25% a la cuenta # 4940022709 FODES 2%, **Se anexa copia de remesa.**

Del préstamo de \$ 8,188.11 del 75% al 25% en fecha 7 de marzo de 2020 se reintegraron \$ 1,000.00Y el14 de septiembre de 2020 se reintegraron \$ 940.00 **se anexa copia de las remesas.**

En relación al préstamo interno entre la cuenta de Atención a la Pandemia y el FODES (25% y 75%), Ya se efectuaron abonos por un monto de \$20,000.00 en fecha de19 mayo de 2021, \$ 2,423.26 de fecha 30 de julio 2021, \$ 20,000.00 de fecha 14 de octubre de 2021 y 11,036.97, de cuenta # 2703012706979 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD a la cuenta # 4940023306 Atención a la Pandemia de Covid- 19 y TT Amanda y Cristóbal. Se anexan copias de remesas. **Ver anexo 2."**

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios y evidencia documental presentada por el Alcalde Municipal, Síndico, Tesorero y Jefe UACI, no contribuye a dar por superada la deficiencia en su totalidad, ya que a su vez se confirma la deficiencia señalada; y nos presentan las remesas en donde se demuestra que efectuaron los reintegros de los recursos FODES 75% y 25%; a las cuentas de origen: Atención a la Pandemia y la cuenta 2%, por lo cual se está considerando como valido un monto total de \$64,082.05; determinando que el monto



comunicado inicialmente de \$77,009.47 se disminuye a un monto de \$ 12,927.42 así: (\$77,009.47-\$64,082.05= \$12,927.42), asimismo presenta dos reintegros que hicieron en fecha 31 de marzo y 14 de septiembre del año 2020 por montos de \$1,000.00 y \$940.00, los reintegros se hicieron a la cuenta No. 4940-0101-74 FODES 75%, determinando que son notas de abonos que aparecen reflejadas en el estado de cuenta de FODES 75% provenientes del préstamo que le hizo el FODES 25%, por lo cual, no se consideran como válidos los reintegros realizados, además, por cada fondo que recibe la municipalidad, se establece por Ley o decreto el uso a dichos fondos. Por lo antes expuesto la deficiencia se mantiene.

Detalle de reintegros considerados de los recursos FODES 75% y 25% a las cuentas de origen: Atención a la Pandemia y la cuenta 2%.

FECHA	CUENTA QUE TRANSFIERE	CUENTA QUE RECIBE	MONTO	REINTEGRO	FECHA DE REINTEGRO
6/11/2020	4940-0233-06 Atención a la Pandemia	4940-0101-82 FODES 25%	\$ 23,299.31	\$ 20,000.00	19/5/2021
6/11/2020	4940-0233-06 Atención a la Pandemia	4940-0101-90 Fondos Propios	\$ 1,525.00	\$ 1,525.00	30/7/2021
9/11/2020	4940-0233-06 Atención a la Pandemia	4940-0101-74 FODES 75%	\$ 30,160.92	\$ 30,160.92	30/10/2021 y 14/10/2021
7/8/2020	4940-0227-09 2% Adicional	4940-0101-82 FODES 25%	\$ 12,396.13	\$ 12,396.13	20/3/2022
Totales			\$ 67,381.36	\$ 64,082.05	

Detalle de Transferencias Internas de los recursos FODES 75% y 25% pendientes de Reintegrar.

FECHA	CUENTA QUE TRANSFIERE	CUENTA QUE RECIBE	MONTO	MONTO NO REINTEGRADO	FECHA DE REINTEGRO
06/11/2020	4940-0233-06 Atención a la Pandemia	4940-0101-82 FODES 25%	\$ 23,299.31	\$ 3,299.31	Sin reintegrar
11/10/2018	4940-0101-74 FODES 75%	4940-0101-82 FODES 25%	\$ 1,141.54	\$ 1,141.54	Sin reintegrar
29/11/2018	4940-0101-74 FODES 75%	4940-0101-82 FODES 25%	\$ 3,636.20	\$ 3,636.20	Sin reintegrar
21/12/2018	4940-0101-74 FODES 75%	4940-0101-82 FODES 25%	\$ 3,410.37	\$ 3,410.37	Sin reintegrar
07/03/2020	4940-0101-82 FODES 25%	4940-0101-74 FODES 75%	\$ 1,000.00	\$ 500.00	31/12/2020
14/09/2020	4940-0101-82 FODES 25%	4940-0101-74 FODES 75%	\$ 940.00	\$ 940.00	Sin reintegrar
Total			\$ 33,427.42	\$ 12,927.42	



2. PAGO DE RETENCIONES CON FONDOS DE PRÉSTAMO.

Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizó el pago de retenciones a empleados en concepto de Impuestos sobre la Renta y cuotas previsionales con las Administradoras de Fondos para Pensiones del año 2017 al 2019, con fondos obtenidos de préstamo con Caja de Crédito de Cojutepeque, por un monto de \$ 23,098.10, lo cual es indebido, según detalle:

No.	Concepto	Fecha	Periodo Devengado	Monto	No. Cheque
1	Pago de AFP's CONFÍA	31/07/2019	De julio a diciembre 2017, enero y febrero 2018	\$ 4,896.08	2
2	Pago de Impuesto Sobre la Renta (DGT)	09/08/2019	De enero a diciembre 2017	\$ 14,331.76	3
3	Pago de Impuesto Sobre la Renta (DGT)	09/08/2019	Marzo- Abril 2019	\$ 1,895.38	4
4	Pago de AFP CRECER	30/08/2019	De enero a abril y agosto 2018	\$ 1,974.88	6
	Total			\$ 23,098.10	

El Art. 4 de la Ley Reguladora de Endeudamiento Público, establece: "La deuda pública municipal se destinará exclusivamente para financiar obras que permitan obtener ingreso a la municipalidad, para invertirse en infraestructura social o económica contemplada en los planes de desarrollo municipal o para operaciones de reestructuración de sus pasivos. El endeudamiento municipal deberá ser aprobado por el Concejo Municipal."

El Artículo 12, Inciso IV del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social para los Municipios, establece: "Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia la origino el Concejo Municipal, por autorizar pagos de cuotas previsionales de AFP's Confía, Crecer y retenciones a empleados de Impuestos sobre la Renta, utilizando fondos de préstamo con la Caja de Crédito de Cojutepeque, que no está permitido realizarlos con ese fondo, ya que los gastos fijos están presupuestados.



Lo anterior genera uso indebido de los fondos del préstamo, por un monto total de 23,098.10

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 28 de septiembre de 2021, y nota de fecha 04 de marzo de 2022 suscrita por el Alcalde Municipal, Síndico, Tesorero y Jefe UACI, manifiestan lo siguiente: "El Artículo 4 de la ley Reguladora de Endeudamiento Público establece "la deuda pública municipal se destinará ... o para operaciones de reestructuración de sus pasivos.

En tal sentido del artículo 4 antes relacionado, los pasivos son las deudas que posee la municipalidad sea a corto o largo plazo, por lo que los pagos efectuados de deudas de AFPS y RETENCIONES, están contemplados dentro de El crédito contratado con Caja de Crédito de Cojutepeque, el cual contemplaba dentro de su destino el pago de deudas, se anexa acuerdo y contrato del préstamo".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios y evidencia documental presentada por el Alcalde Municipal, Síndico, Tesoreros y Jefe UACI, no contribuye a dar por superada la deficiencia, ya que en las fechas que la Municipalidad pagó los sueldos de los empleados, efectuó los respectivos descuentos en concepto de AFP's y Renta, dinero que se debió haber trasladado a las instituciones correspondientes en ese período de tiempo que se realizaron los pagos, asimismo son gastos corrientes que ya están presupuestados para cada año, por lo antes expuesto la deficiencia se mantiene.

3. PAGO POR SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA SIN EVIDENCIA DEL TRABAJO REALIZADO.

Comprobamos que el Concejo Municipal autorizó al Tesorero Municipal, realizar pagos del Fondo FODES 25%, a la Auditora Interna, correspondientes a los meses de agosto a octubre de 2020, por la cantidad de \$1,500.00; sin embargo, ella no presentó papeles de trabajo que respalden el cumplimiento del Plan de Trabajo 2020-2021 y sus modificaciones, según detalle:

FECHA	Nº CHEQUE	CONCEPTO	BENEFICIARIO	MONTO DEVENGADO	VALOR LIQUIDO
18/11/2020	3309	Pago de Auditor Interno correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2020.	Auditora Interna.	\$ 1,500.00	\$ 1,350.00



Los Artículos 57, 86 y 105 del Código Municipal, establecen:

Artículo 57: "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma".

Artículo 86: "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los Tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "EL VISTO BUENO" del Síndico Municipal y el "DESE" del Alcalde, con el sello correspondiente, en su caso.

Cuando el Síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "EL VISTO BUENO", deberá razonarlo y fundamentado por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el Concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el Síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este Código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los

tesoreros, según acuerdo de ratificación del Concejo y como anexo las observaciones del Síndico y el acuerdo de ratificación del Concejo.

Corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del Concejo electos por acuerdo del mismo".

Artículo 105: "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones. Los archivos de documentación financiera son propiedad de cada municipalidad y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes sino con orden escrita del Concejo Municipal".

Artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo".

La deficiencia la originó El Concejo Municipal por autorizar al Tesorero emitir pagos a la auditora interna cuando esta no cumplió con el 100% de las actividades programadas en los planes de trabajo de los años 2020-2021.



Lo anterior genera incumplimiento de actividades y disminución de los recursos municipales por un monto de \$1,500.00 por no presentar la evidencia del trabajo realizado por la auditora interna.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 28 de septiembre de 2021, suscrita por el Alcalde Municipal, Síndico, Tesorero y Jefe UACI, manifiestan lo siguiente: "La auditora interna debido a un accidente de automóvil que tubo no pudo entregarles su documentación".

En nota de fecha 04 de marzo de 2022, suscrita por la Auditora Interna establece: En atención a la observación PAGO POR SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA SIN EVIDENCIA DEL TRABAJO REALIZADO; remito copia de Informe Final e Informe Ejecutivo relacionado con el INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el Alcalde Municipal, Síndico, Tesorero, Jefe UACI y Auditora Interna, no contribuye a dar por superada la deficiencia, en lo cual manifiestan que debido a un accidente de automóvil que tuvo la auditora no pudo entregar la documentación, esto no justifica los pagos realizados por un monto de \$1,500.00 sin existir documentación de respaldo que evidencie el trabajo realizado y el no cumplimiento a las actividades descritas en el Plan de Trabajo 2020.

La auditora interna, está presentando en fecha 15 de marzo de 2022 un Informe de Examen Especial a los Ingresos, egresos y Proyectos correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, cuando esto debió haberlo ejecutado según plan de trabajo del año 2020, por lo antes expuesto la deficiencia se mantiene.

4. CHEQUES EMITIDOS SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.

Comprobamos que el Tesorero Municipal durante el periodo de examen emitió cheques por un monto de \$1,700.00, sin existir documentos que respalden y justifiquen los pagos realizados, según detalle:

No. Cta. Cte,	Nombre de la Cuenta	Fecha	No. de Cheque	Monto
4940033149	Mantenimiento de Sistema de Agua Potable.	8/4/2019	222	\$ 600.00
4940014013	Fortalecimiento y Protección de Roble Negro.	8/4/2019	941	\$ 400.00
4940013149	Mantenimiento de Sistema de Agua Potable.	3/5/2019	229	\$ 700.00
Total				\$ 1,700.00



El Artículo 102, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrende, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido."

El Artículo 57, del Código Municipal, establece: "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma."

La deficiencia la origino la Tesorera Municipal que fungió de marzo hasta abril del año 2019, por haber emitido, cheques sin exigir la documentación de respaldo que compruebe los pagos efectuados y el alcalde con funciones de refrendario por haber firmado los cheques.

Lo anterior ocasiona falta de transparencia y disminución de los fondos municipales por un monto de \$1,700.00, por no contar con la documentación que respalde los pagos emitidos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 20 de septiembre de 2021, el Alcalde Municipal, y los Tesoreros que fungieron durante el periodo del 01 de junio de 2018 hasta marzo de 2019 y del 01 de junio de 2019 al 30 de abril de 2021, manifiestan lo siguiente: " En respuesta al resultado preliminar de la nota recibida el 10 de septiembre del 2021 hacemos entrega de los siguientes documentos anexados según detalle de cuadro:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	FECHA	No. DE CHEQUE	MONTO	ANEXO
4940013262	Recolección y disposición de desechos solidos	30/10/2018	1135	\$1,111.11	Recibo de pago Anexo: N° 1
4940021486	Niñez y Adolescencia	02/12/2019	47	\$ 325.00	Recibo de pago de Anexo N° 2
4940021486	Niñez y Adolescencia	24/12/2019	68	\$ 300.00	Recibo de pago de Anexo N° 3
4940013963	Juventud y Deporte	31/01/2020	503	\$ 450.00	Recibo de pago de Anexo N° 4
Total				\$2,186.11	



En nota de fecha 04 de marzo de 2022 suscrita por el Alcalde Municipal, Síndico Tesorero y Jefe UACI, manifiestan lo siguiente: CHEQUES EMITIDOS SIN DOCUMENTACION DE RESPALDO; se anexa copia de los recibos de pagos así:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	FECHA	No. DE CHEQUE	MONTO	ANEXO
4940018868	Feria Titular en Honor a la Virgen de Dolores.	09/05/2019	74	\$ 750.00	Recibo de pago de Anexo N° 5
000470007796	Balastado de calles rurales.	16/04/2019	20	\$1,000.00	
Total				\$1,750.00	

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios y documentación presentada por la Administración no superan la deficiencia, pero se modifica por considerarse como válidos los recibos de egresos presentados que suman \$ 3,936.11 y será disminuido al total inicial de la comunicación por un monto de \$5,636.11, quedando pendiente un monto de \$1,700.00 que no presentaron documentos que respalden y justifiquen los pagos realizados, según detalle planteado en la condición.

Detalle de recibos considerados como válidos.

No. Cta. Cte.	Nombre de la Cuenta	Fecha	No. de Cheque	Monto
4940013262	Recolección y Disposición Final de los Desechos Sólidos.	30/10/2018	1135	\$ 1,111.11
470007796	Balastado de calles rurales.	16/4/2019	20	\$ 1,000.00
4940018868	Feria Titular en Honor a la Virgen de Dolores.	9/5/2019	74	\$ 750.00
4940021486	Niñez y Adolescencia.	2/12/2019	47	\$ 325.00
4940021486	Niñez y Adolescencia.	24/12/2019	68	\$ 300.00
4940013963	Juventud y Deportes.	31/1/2020	503	\$ 450.00
Total				\$ 3,936.11

Detalle de cheques emitidos sin documentación de respaldo.

No. Cta. Cte.	Nombre de la Cuenta	Fecha	No. de Cheque	Monto
4940033149	Mantenimiento de Sistema de Agua Potable.	8/4/2019	222	\$ 600.00
4940014013	Fortalecimiento y Protección de Roble Negro.	8/4/2019	941	\$ 400.00
4940013149	Mantenimiento de Sistema de Agua Potable.	3/5/2019	229	\$ 700.00
Total				\$1,700.00

5. PAGO DE PERSONAL PERMANENTE CON RECURSOS FODES 75%.

Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizó durante el periodo de examen erogaciones con los recursos del FODES 75%, para el pago de salarios, a personal permanente, en la aprobación para la ejecución de programas sociales, por el monto de \$ 81,512.59, mediante recibos; según detalle:



Programa	Monto
Fortalecimiento y Protección del Roble Negro 2018.	\$ 4,049.24
Fortalecimiento y Protección del Roble Negro 2019.	\$ 9,940.08
Fortalecimiento y Protección del Roble Negro 2020.	\$ 10,560.00
Empoderamiento Integral de las Mujeres 2018.	\$ 2,768.42
Empoderamiento Integral de las Mujeres 2020.	\$ 3,355.00
Niñez y Adolescencia 2019.	\$ 3,685.00
Niñez y Adolescencia 2020.	\$ 3,685.00
Juventud y al Deporte del municipio 2018.	\$ 4,866.85
Juventud y al Deporte del municipio 2019.	\$ 9,170.04
Juventud y Deportes 2020.	\$ 3,355.00
Proyección Social 2020.	\$ 7,677.42
Mantenimiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento 2018.	\$ 4,417.77
Mantenimiento del Sistema de Agua Potable 2019.	\$ 6,777.77
Mantenimiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento 2020.	\$ 7,205.00
Total	\$ 81,512.59

El Artículo 5 incisos primero y segundo de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia."



Artículo 10 del Reglamento de la ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 75% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes y el 25% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 25%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, todos aquellos en que incurre la municipalidad como ente titular del municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados, propiedad de las municipalidades.

De dicho 25%, los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos.

Del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios podrán destinar hasta el 1% para pago de membresía y cuotas gremiales, porcentaje que deberá retener el Instituto Salvadoreño de Desarrollo

Municipal, previo acuerdo del Concejo Municipal de cada municipio. Dicha cantidad se descontará del 25% asignado para gastos de funcionamiento de cada municipio".

El Artículo 12 inciso cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderá conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó efectuar los pagos con recursos del FODES 75%, los salarios para el personal permanente.

Esto da lugar a que se disminuya la inversión en obras y los recursos FODES 75% sean utilizados en fines distintos a los que establece la ley.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida con fecha 29 de septiembre de 2021, el Alcalde y Síndico manifiestan: "La inversión en proyectos y programas que la Municipalidad efectúa cada año están contempladas dentro del presupuesto y todos están dentro de lo permitido por la ley como saneamiento ambiental, prevención de la violencia, apoyo al deporte, a la niñez, a la mujer. Todos los pagos están contemplados dentro del plan respectivo incorporado al presupuesto y debidamente aprobado por el Concejo Municipal".



En nota de fecha 04 de marzo de 2022 suscrita por el Alcalde Municipal, Síndico Tesorero y Jefe UACI, manifiestan lo siguiente: "PAGO DE PERSONAL PERMANENTE CON RECURSOS FODES 75%; La ley del FODES establece en el Art. 5.- entre lo permitido a invertir en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. ... y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, La inversión en proyectos y programas que la municipalidad efectúa cada año están contempladas dentro del presupuesto y todos están dentro de lo permitido por la ley como saneamiento ambiental, prevención de la violencia, apoyo al deporte, a la niñez y a la mujer. Todos los pagos están contemplados dentro del plan respectivo incorporado al presupuesto y debidamente aprobado por el concejo municipal."

El Primer y Segundo Regidor Propietario no presentaron comentarios al respecto.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por la Administración no contribuyen a superar la deficiencia planteada, debido a que manifiestan que estos pagos corresponden a programas sociales que están considerados dentro del presupuesto, por lo cual la normativa que regula el

uso del FODES 75% no establece realizar pagos de remuneraciones a personal que labora permanentemente en la Municipalidad, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

6. PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS.

Verificamos que el Concejo Municipal y Jefe de UACI aceptaron como garantías (Buena Inversión de Anticipo, Cumplimiento de Contrato, Buena Obra, Buena Supervisión) de los proyectos ejecutados por Libre Gestión y Licitación Pública, Pagarés sin Protesto, cuando éstos no son de ejecución inmediata para asegurar el cumplimiento en la contratación y ejecución de las obras y servicios adquiridos.

El Art. 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Toda institución contratante deberá exigir las garantías necesarias a los adjudicatarios y contratistas en correspondencia a la fase del procedimiento de contratación o posterior a este, debiendo ser éstas, fianzas o seguros. Además, podrán utilizarse otros instrumentos para asegurar el cumplimiento de obligaciones cuando esta Ley o el Reglamento así lo autoricen, u otras modalidades que de manera general la UNAC establezca por medio de instructivos, siempre y cuando existan mecanismos de liquidación que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, u otros elementos que permitan la eficiente utilización de los mismos.

La institución contratante podrá solicitar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito. En el texto de las bases de licitación o concurso, términos de referencia, especificaciones técnicas o contratos, la Institución podrá solicitar el tipo y la redacción determinada para dichas garantías, cumpliendo las condiciones mínimas que establezca el reglamento de la presente Ley. Dichas garantías no podrán estar sujetas a condiciones distintas a las requeridas por la institución contratante, deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata como garantía a primer requerimiento.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes."

El Art. 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la institución contratante deberá exigir las garantías necesarias, debiendo ser éstas fianzas o seguros.

Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de



depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores.

Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor de la Institución contratante. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de Valores, deberán endosarse por el propietario directamente a favor de la Institución contratante y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA".

La deficiencia la origino el Jefe de UACI y el Concejo Municipal, por haber aceptado como garantías Pagarés sin Protesto, cuando éstos no son de ejecución inmediata para asegurar el cumplimiento en la contratación y ejecución de las obras.

Lo anterior genera falta de seguridad y pérdidas económicas de la inversión, al hacer efectiva las garantías por cualquier incumplimiento en la ejecución de proyectos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Concejo Municipal mediante nota de fecha 28 de septiembre de 2021, manifestó: "Un pagaré es un documento mercantil o contable que sostiene la promesa incondicional de una persona denominada suscriptor o deudor, de que pague a una segunda persona, llamada beneficiario o acreedor una suma determinada de dinero en determinado plazo o al presentarse la situación expresa en el mismo.

Bajo la anterior definición el concejo determinó aceptar un pagaré como garantía, pero en los sucesivos procedimientos vamos a cambiar el tipo de garantía a exigir".

En nota de fecha 04 de marzo de 2022 suscrita por el Alcalde Municipal, Síndico Tesorero y Jefe UACI, manifiestan lo siguiente: "Un pagaré es un documento mercantil que sustenta la promesa incondicional de una persona denominada suscriptor que pagará a una segunda llamada beneficiario la suma determinada del dinero en determinado plazo o al presentarse la situación expresa en el mismo, si bien es cierto no es de fácil realización, pero si es una garantía, pero en los sucesivos procedimientos exigiremos la garantía que según la observación detalla."



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los tipos de garantía exigidas en las formas de contratación ya están establecidos en la Ley y un requisito indispensable es que ésta sea de ejecución inmediata a requerimiento y un pagaré es un documento mercantil que debe pasar un proceso para que se haga efectivo, por lo antes expuesto la deficiencia se mantiene.

7. FRACCIONAMIENTO EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

Comprobamos que el Concejo Municipal, adjudicó obras bajo la modalidad de libre gestión, determinándose que la suma de los montos supera los 160 salarios mínimos, por lo tanto, se evadió el proceso de Licitación; debido a que los proyectos se realizaron

en el mismo ejercicio fiscal y corresponden a la misma naturaleza; generando fraccionamiento, según detalle:

No.	Proyecto	Monto Contratado	Fecha Suscripción Contrato	Realizador
1.	Construcción de Concreto Hidráulico y Cuneta de Tramos Críticos de Calle Cas. El Tablón y Cas. La Adobera de Ctón. Azacualpa	\$ 41,200.00	13 agosto 2020	PROYETCA, S.A. de C.V.
2.	Construcción Concreto Hidráulico y Cuneteo de Tramos en Cas. Peña Hueca. Cas. Cañaverales	\$ 22,500.00	13 agosto 2020	CONTEC, S.A. de C.V.
Total		\$ 63,700.00		
3.	Reestructuración de Puente sobre Via que conduce sobre la Calle Intermunicipal al Cas. Ocotillo, Ctón. Azacualpa	\$ 30,500.50	13 agosto 2020	ARQUINCO, S.A. de C.V.
4.	Reestructuración de Obra de Paso sobre Afluente en la Calle que conecta el Complejo Educativo de San Fernando con Calle que conduce a los Cas. Los Positos Azacualpa, Hoja Blanca	\$ 41,450.75	13 agosto 2020	ARQUINCO, S.A. de C.V.
Total		\$ 71,951.25		

El Art 70, inciso tercero de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que: "No podrá adjudicarse por Libre Gestión la adquisición o contratación del mismo bien o servicio cuando el monto acumulado del mismo, durante el ejercicio fiscal, supere el monto estipulado en esta Ley para dicha modalidad".

El literal e) del Art. 153.- de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que: Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:



e) "Propiciar o disponer la fragmentación de las adquisiciones y contrataciones en contravención a lo dispuesto en esta Ley, tramitando contratos que por su monto unitario implicarían un procedimiento más riguroso que el seguido al fraccionarla."

El inciso primero y segundo del Art. 64.- del Reglamento de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: "La prohibición del Art. 70 de la Ley, operará en aquellos supuestos en que se actúe con la finalidad de evadir los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación en la misma Institución, dentro del mismo ejercicio financiero fiscal, en montos que excedan los límites establecidos en la Ley, para la Libre Gestión.

Para efectos del fraccionamiento, se entenderá que se trata de los mismos bienes o servicios, cuando éstos sean de la misma naturaleza y respondan a la misma necesidad institucional, siempre que hubieran podido ser adquiridos en un mismo procedimiento de adquisición".

El Art. 65 del mismo Reglamento establece: "Para efectos de comprobar el fraccionamiento, las instituciones deberán verificar anualmente las adquisiciones y contrataciones, bajo la modalidad de Libre Gestión, debiendo considerar en todo momento factores como la programación anual de adquisiciones y contrataciones, la

existencia de asignaciones o disponibilidades presupuestarias, refuerzos presupuestarios, las necesidades sobrevinientes de adquirir obras, bienes o servicios durante el transcurso del ejercicio fiscal, origen de los fondos, disponibilidad durante el ejercicio fiscal y otros. Si de su verificación se comprobare que se ha incurrido en fraccionamiento, lo hará del conocimiento del titular de la institución, para la imposición de las sanciones legales correspondientes."

La deficiencia la origino el Concejo Municipal, por adjudicar y contratar por libre gestión obras de la misma naturaleza en el mismo ejercicio fiscal; sin exigir al Jefe de UACI que realizara el proceso según las disposiciones legales.

Al no efectuar el proceso de licitación pública que exige la ley, se corre el riesgo de cometer una ilegalidad y por consecuencia la imposición de sanciones legales correspondientes.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 04 de marzo de 2022 suscrita por el Alcalde Municipal, Síndico, Tesorero y Jefe UACI, manifiestan lo siguiente: "El municipio realizó los procesos de forma separada para ser más eficiente la realización de los mismos y tener mayor competencia en las licitaciones, pero debido a que el municipio está bastante retirado pocas empresas licitan. En ningún momento hemos fraccionado proyecto, están en caserlos diferentes y ninguna de las vías donde se construyó el proyecto es sobre la misma carretera. Anexamos Ubicación Geográfica."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

La deficiencia se mantiene, debido a que los comentarios presentados no son razonables, y el fraccionamiento no tiene relación con la ubicación del proyecto o la zona geográfica en que se encuentra ubicado, por lo cual la normativa establece que cuando las adquisiciones de bienes y servicios por libre gestión correspondan a los mismos bienes y servicios sean de la misma naturaleza y que se hayan realizado dentro del mismo periodo fiscal, serán considerados como fraccionamiento, de las cuales ambas situaciones se observan en los procesos de contratación en mención; sin embargo no se debe eludir los procedimientos establecidos en la Ley; en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

8. PAGO DE CARPETA TÉCNICA CON FONDOS 2% FODES.

Comprobamos que el Concejo Municipal autorizó el pago de la formulación de Carpeta Técnica de Proyecto: "Construcción de Área de Esparcimiento Público en el Municipio de San Fernando" por un monto de \$ 3,239.97 con fondos 2% FODES el 13 de agosto de 2020, en período de Pandemia COVID-19, y a la fecha no se ha ejecutado.



El Art. 1 del Decreto 667 publicado en Diario Oficial 134 Tomo 428 de fecha 2 de julio de 2020: Disposición Transitoria para que las Municipalidades hagan Uso del 2% del FODES Destinado para la Atención, Prevención y Combate de la Pandemia por COVID-19 y Sufragar Gastos en relación a las Depresiones Tropicales Amanda y Cristóbal en sus Territorios en los meses de Junio, Julio y Agosto del Presente Año establece: "Las municipalidades destinarán el monto equivalente al 2% de los ingresos corrientes netos del Estado que los Municipios reciban, conforme a lo regulado en el inciso 3° del artículo 1 de la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, denominada Ley del FODES, para atender, combatir y prevenir la pandemia por COVID-19, sufragar gastos en relación a las depresiones tropicales "Amanda" y "Cristóbal" durante los meses de junio, julio y agosto del presente año"

El Artículo 12, Inciso IV del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social para los Municipios, Establece: "Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.

La deficiencia la origino el Concejo Municipal por autorizar el uso de los fondos 2% FODES, en concepto de pago de carpeta técnica, el cual no estaba permitido efectuarlo según decreto 667 de fecha 2 de julio de 2020.

Esto genera falta de transparencia y disminución en el uso de los fondos 2% FODES, por un monto de \$ 3,239.97

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Concejo Municipal mediante nota de fecha 28 de septiembre de 2021 manifestó: La municipalidad inicio el proceso de realización de proyecto de "Construcción de Área de Esparcimiento Publico en El Municipio de San Fernando" en el entendido que la municipalidad tenía el FODES todo el año y que no habría necesidad de usar el 2% para para la pandemia, pero debido a la negativa del gobierno a entregar el FODES, se tuvo que utilizar los fondos en atención a la pandemia por COVID-19.

Como es de su conocimiento un proyecto parte con la elaboración de un estudio técnico (Carpeta Técnica), el cual se autorizó su proceso de formulación según acuerdo número de acta 14, acuerdo 9 con fecha 26 de junio. Se tuvo que utilizar en otras necesidades este fondo del 2% por lo que no se ha efectuado el siguiente paso que era la licitación del proyecto y su supervisión".

En nota de fecha 04 de marzo de 2022 suscrita por el Alcalde Municipal, Síndico, Tesorero y Jefe UACI, manifiestan lo siguiente: "La municipalidad inició el proceso de realización de proyecto de "Construcción de Área de Esparcimiento Público en El Municipio de San Fernando en fecha anterior a la entrada en vigencia del decreto de emergencia, Como es de su conocimiento un proyecto parte con la elaboración de un estudio técnico (Carpeta Técnica), el cual se autorizó su proceso de formulación según acuerdo número de acta con fecha, y al entrar en vigencia el decreto de emergencia por



pandemia COVID-19. Se tuvo la necesidad de utilizar en otras necesidades este fondo del 2% por lo que no se ha efectuado el siguiente paso que era la licitación del proyecto y su supervisión. Los decretos decían en que se podía invertir, pero no prohibía la utilización de los fondos en lo ya establecido por la ley."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Actualmente se vive en un estado de emergencia por la pandemia COVID-19 y desastres naturales que azotan a nivel mundial y nuestro país no es la excepción, y cumpliendo los decretos emitidos por el Gobierno Nacional en cuanto al uso de dichos recursos, no debieron invertir en proyectos (formulación de carpeta técnica) siendo la prioridad atender las necesidades anteriores. Por lo antes expuesto la deficiencia se mantiene.

9. FALTA DE INFORMACIÓN EN RÓTULOS DE PROYECTOS.

Comprobamos que se instalaron rótulos de identificación de proyectos que no reflejan toda la información requerida (Costo Total) en las especificaciones de Carpetas Técnicas, por los cuales se pagó el monto de \$ 991.96, según detalle:

No.	Nombre de Proyecto	Precio Unitario de Rótulo
1	Construcción de Concreto Hidráulico y Cuneta de Tramos Críticos de Calle Cas. El Tablón y Cas. La Adobera de Ctón. Azacualpa	\$ 477.81
2	Construcción Concreto Hidráulico y Cuneta de Tramos en Cas. Peña Hueca. Cas. Cañaverales	\$ 514.15
	Total	\$ 991.96



Los Arts. 82 y 82 Bis literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establecen: Art. 82: "El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo".

Art. 82 Bis a) "Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos"

La cláusula 2ª de Contratos suscritos de fecha 13 de agosto de 2020 establece: "DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: I. Carpeta Técnica, II. Acuerdos Municipales Relacionados, III. Proceso Completo Libre de Gestión, IV. Contrato, V. Orden de inicio, VI. Bitácoras Técnicas de Campo, VII. Estimaciones de Obra, VIII. Ordenes de Cambio, IX. Garantías, X. Prorrogas Debidamente Legalizadas, XI. Paros Administrativos Debidamente Legalizados, XII. Acta de Recepción Provisional, XIII. Acta de Recepción Final. En caso de conflicto o contradicción entre estos documentos y el Contrato mismo, prevalecerán las Cláusulas contenidas en este último"

Numeral 12 de Especificaciones de Carpeta Técnica de Proyecto: **Construcción de**

Concreto Hidráulico y Cuneta de Tramos Críticos de Calle Cas. El Tablón y Cas. La Adobera de Ctón. Azacualpa establece: "Las dimensiones del rótulo serán las establecidas y en este mismo debe indicarse el tipo de proyecto, comunidad beneficiada, aportes, **costo total**, así como el logotipo de la municipalidad, financiamiento, Los tableros de metal 5e tienen que cortar del tamaño y forma correctos y tienen que estar libres de pandeo, abolladuras, arrugas, rebabas y defectos que resulten de la fabricación". Numeral 21 párrafo 1° de Especificaciones de Carpeta Técnica, de Proyecto: **Construcción Concreto Hidráulico y Cuneta de Tramos en Cas. Peña Hueca. Cas. Cañaverales, dice:** "Las dimensiones del rótulo serán las establecidas y en este mismo debe indicarse el tipo de proyecto, comunidad beneficiada, aportes, **costo total**, así como el logotipo de la municipalidad, financiamiento, Los tableros de metal se tienen que cortar del tamaño y forma correctos y tienen que estar libres de pandeo, abolladuras, arrugas, rebabas y defectos que resulten de la fabricación".

La deficiencia la genero el Concejo Municipal y el Administrador de Contrato por no exigir que los rótulos de los proyectos ejecutados contengan la información requerida en especificaciones técnicas.

Esto genera falta de transparencia y disminución de los fondos de emergencia recibidos por un monto de \$ 991.96



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 04 de marzo de 2022 suscrita por el Alcalde Municipal, Síndico, Tesorero y Jefe UACI, manifiestan lo siguiente: "Ya se le solicitó al realizador del proyecto incorpore la información del rótulo el costo total."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los Comentarios emitidos por la administración no superan la deficiencia, en lo relacionado a la falta de información en rótulos de proyectos que no reflejan el costo total según especificaciones de Carpetas Técnicas; por lo cual es un hecho consumado, del cual, la utilidad u objetivo es dar a conocer a la comunidad oportunamente y con transparencia la información necesaria sobre la ejecución de los proyectos, generando confianza en ésta del buen uso de los fondos, por lo antes expuesto la observación se mantiene.

10. INCUMPLIMIENTO EN FUNCIONES DE JEFE DE UACI.

Verificamos que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Municipalidad de San Fernando, incumplió funciones inherentes a su nombramiento, tales como: la elaboración y publicación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente a los años 2020 y 2021, así mismo, no hay constancia de que éste dio seguimiento, a la ejecución de dicho plan.

El Art.10 literal d), de la Ley de adquisiciones y contrataciones establece que: Son atribuciones del Jefe UACI: "**d**) Elaborar en coordinación con la Unidad Financiera Institucional UFI, la programación anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, y darle seguimiento a la ejecución de dicha programación. Esta programación anual deberá ser compatible con la política anual de adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, el plan de trabajo institucional, el presupuesto y la programación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en vigencia y sus modificaciones".

Los Arts. 14 inciso 1°, Art. 16 del Reglamento de la Ley de adquisiciones y contrataciones establecen: Art.14: "La elaboración de la programación anual de adquisiciones y contrataciones institucional, estará a cargo del Jefe UACI, en coordinación con la Unidad Financiera Institucional (UFI), tomando como base el proyecto de presupuesto de la Institución para el ejercicio siguiente con que se cuente a la fecha de la elaboración del programa. Al ser aprobado el presupuesto, se realizarán los ajustes que correspondan a la programación anual".

Art. 16: "Las instituciones, a más tardar treinta días calendario después que su presupuesto haya sido aprobado por la Asamblea Legislativa o en su caso, por los Concejos Municipales, pondrán a disposición del público su programación anual de adquisiciones y contrataciones del período presupuestario siguiente. La misma deberá ser publicada íntegramente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y además, podrán utilizar las carteleras institucionales o los medios de comunicación físicos o tecnológicos de la Institución.

El carácter público de la programación no implicará compromiso alguno de adquisición o contratación y podrá ser modificado sin responsabilidad alguna para la Institución.

Si durante el seguimiento a la ejecución de la programación anual de adquisiciones y contrataciones se realizan modificaciones a la programación, éstas deberán ser publicadas trimestralmente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y, además, se podrán utilizar los mismos medios enunciados anteriormente"



La deficiencia la origina el Jefe de la UACI por no elaborar y publicar la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente a los años 2020 y 2021.

Esto genera falta de seguimiento y control en el manejo de las adquisiciones de bienes y servicios.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 04 de marzo de 2022 suscrita por el Alcalde Municipal, Síndico, Tesorero y Jefe UACI, manifiestan lo siguiente: "Por falta de asignación de los techos por parte del Jefe de la UFI, detuvo el proceso de creación del plan."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por la administración no justifican, el no haber elaborado y publicado la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente a los años 2020 y 2021, por lo que la deficiencia se mantiene.

11. UTILIZACIÓN DE FONDOS DE EMERGENCIA EN FINES DIFERENTES A LOS ESTABLECIDOS.

Comprobamos que el Concejo Municipal aprobó y autorizó el pago de la ejecución de 5 proyectos con Fondos de Emergencia, en fines diferentes a los establecidos, que no justifican que sean derivados de ésta, ni para atender necesidades prioritarias, por un monto de \$ 159,930.84, según detalle:

No.	Proyecto	Monto
1	Construcción de Concreto Hidráulico y Cuneta de Tramos Críticos de Calle Cas. El Tablón y Cas. La Adobera de Ctón. Azacualpa	\$ 22,500.00
2	Construcción Concreto Hidráulico y Cuneta de Tramos en Cas. Peña Hueca. Cas. Cañaverales	\$ 41,199.93
3	Reestructuración de Puente sobre Vía que conduce sobre la Calle Intermunicipal al Cas. Ocotillo, Ctón. Azacualpa	\$ 30,500.50
4	Reestructuración de Obra de Paso sobre Afluente en la Calle que conecta el Complejo Educativo de San Fernando con Calle que conduce a los Cas. Los Positos Azacualpa, Hoja Blanca	\$ 41,450.75
5	Programa de Atención de Desastres por la Vulnerabilidad del Territorio a Causa de la Llegada de Huracán IOTA (Compra de vehículo con uso administrativas diciembre 2020)	\$ 24,279.66
	Total	\$ 159,930.84



El Decreto 650 publicado en Diario Oficial 111 Tomo N°427 de fecha 1 de junio 2020 en el numeral 3 Relación Propósitos con Recursos Asignados en Unidad Presupuestaria, Línea de Trabajo 02 Financiamiento a Gobiernos Municipales define: "Transferir de forma directa y con criterios de Ley FODES, recursos a los Gobiernos Municipales, para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por COVID-19 y por la alerta roja por la Tormenta Amanda".

La deficiencia la origino el Concejo Municipal por autorizar el uso de los fondos en fines diferentes a lo establecido en los decretos.

Lo anterior genera falta de transparencia en la utilización de los fondos destinados para la emergencia por la cantidad de \$159,930.84, los cuales tenían uso específico establecido.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Concejo Municipal mediante nota de fecha 28 de septiembre de 2021 manifestó: "El decreto estableció dentro de sus lineamientos que el Ministerio de Hacienda daría instructivo para la aplicación de los fondos, así como la orientación necesaria para su

registro, en tal sentido la parte que las municipalidades establecieran para atención a los efectos de la tormenta Tropical Amanda y Cristóbal creó 4 líneas de trabajo Rehabilitación de caminos, remoción de escombros, rehabilitación de infraestructura y asistencia a los hogares.

La municipalidad identificó 5 proyectos que forman parte de los problemas residentes en periodos de lluvias e inundaciones, unos que fueron creados como efectos del huracán IOTA, y que se agravaron con la tormenta Amanda, además de infraestructura de puente y de obras de paso que las lluvias ocasionadas por la tormenta Amanda dejó dañada".

En nota de fecha 04 de marzo de 2022 suscrita por el Alcalde Municipal, Síndico, Tesorero y Jefe UACI, manifiestan lo siguiente: "El decreto estableció dentro de sus lineamientos que el ministerio de hacienda daría instructivo para la aplicación de los fondos, así como la orientación necesaria para su registro, en tal sentido la parte que las municipalidades establecieran para atención a los efectos de la tormenta Tropical Amanda y Cristóbal creó 4 líneas de trabajo Rehabilitación de caminos, remoción de escombros, rehabilitación de infraestructura y asistencia a los hogares. La municipalidad identificó 5 proyectos que forman parte de los problemas resilientes en periodos de lluvias e inundaciones, unos que fueron creados como efectos de lluvias y que se agravaron con la tormenta Amanda, además de infraestructura de puente y de obras de paso que las lluvias ocasionadas por la tormenta Amanda dejaron dañadas. El municipio previo a la realización de proyectos priorizó los proyectos en acuerdo 4 acta trece además previo a la priorización se realizó un levantamiento de daños, para identificar junto con protección civil y las comunidades tanto los daños como las posibles soluciones. Se anexa levantamiento de daños La compra del vehículo partido de la necesidad planteada en el plan de emergencia, la cual hizo necesario en emergencia rentar vehículos, además de los vehículos del síndico y del alcalde que obligadamente tuvieron que ayudar en la emergencia, solo en arrendamiento la municipalidad gastó cerca de \$ 5000.00 debido a que no tiene vehículo propio, después la amenaza de la tormenta IOTA nos iba suponer otra inversión en arrendar, por lo que el concejo determinó comprar vehículo para cubrir cualquier necesidad. Y ser una inversión que seguirá por más tiempo en los bienes del municipio. Se anexa el plan de Emergencia Ver anexo 11."



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los proyectos ejecutados no justifican en sus carpetas técnicas que la necesidad haya surgido de la emergencia como lo establecen los decretos, debido a que son obras priorizadas en el Plan Estratégico Participativo 2020-2024. En cuanto a la compra del vehículo se adquirió en el mes de diciembre de 2020, fuera del periodo de emergencia (junio – agosto 2020) y se comprobó según bitácoras que su uso es administrativo, por lo tanto, no se debió haber comprado con dichos fondos, por lo antes expuesto la deficiencia se mantiene.

12. REGISTROS CONTABLES NO ACTUALIZADOS.

Comprobamos que las Unidades que operan los módulos de Presupuestos, Contabilidad y Tesorería del Sistema de Administración Financiera Integrada Municipal (SAFIM) de la Municipalidad de San Fernando, no han registrado los hechos económicos del periodo que comprende del 01 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021, afectando la toma de decisiones y el control interno municipal.

El Artículo 104 literal b) y d) del Código Municipal, establece: -b) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio. d) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico."

Los artículos 191, 192 y 209, Literal a) del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Art. 191, establece: Periodo de Contabilización de los Hechos Económicos. En concordancia con el Art. 12 de la Ley el periodo contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. El devengamiento de los hechos económicos debe registrarse en el periodo contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas"

Artículo 192: Registro del Movimiento Contable institucional. Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos. El Ministerio de Hacienda podrá autorizar, excepcionalmente, que determinadas instituciones o fondos puedan llevar la contabilidad en moneda de dólar.

Art. 209, El Literal a) Los Jefes de las Unidades Contables serán responsables por negligencia en las siguientes situaciones: a) Si la Unidad Contable no lleva los registros contables al día.

Las normas C.1.5 Período de contabilización de los hechos económicos C.1 Normas Generales del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiero Integrado establece: "El período contable coincidirá con el año calendario, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzca, quedando estrictamente prohibida la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas. En consecuencia, no es aceptable ninguna justificación para dejar de cumplir con lo dispuesto en esta norma, así como registrar en cuentas diferentes a las técnicamente establecidas según la naturaleza del movimiento. Los registros contables deberán quedar cerrados al 31 de diciembre de cada año. Todo hecho económico posterior deberá registrarse en el período contable vigente."



La deficiencia la origino el Tesorero y Contador Municipal al no tener los registros contables de los hechos económicos generados durante el periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021.

Lo anterior genera que la Municipalidad no cuente con registros contables actualizados y que no se cuente con la información financiera contable en forma oportuna para la toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

A través de nota de fecha 28 de septiembre de 2021, firmada por el Alcalde Municipal, Síndico, Tesorero y Jefe UACI, manifiestan lo siguiente: "El concejo municipal ya giró instrucciones para que el contador proceda a realizar la actualización de los registros en un plazo 60 días, de lo contrario será sancionado o removido de sus funciones y se contratará la respectiva actualización de los registros atrasados".

En nota de fecha 04 de marzo de 2022 suscrita por el Alcalde Municipal, Síndico, Tesorero y Jefe UACI, manifiestan lo siguiente: "El Concejo Municipal ya giro instrucciones al contador para que actualizara a la mayor brevedad los registros los cuales están hasta agosto de 2020."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el Alcalde Municipal, Síndico, Tesorero y Jefe UACI, no son considerados como válidos, debido a que manifiestan que han girado instrucciones al contador para que actualice la contabilidad en un plazo de 60 días, quedando demostrado que la municipalidad carece del conocimiento financiero al no tener actualizada la contabilidad al periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021, afectando la toma de decisiones y el control interno municipal, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.



13. VOLÚMENES DE OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA.

Comprobamos que la Administración Municipal de San Fernando, ejecutó durante el periodo de examen proyectos con Fondos de Emergencia y Préstamo Bancario, de los cuales, según evaluación técnica, al realizar las verificaciones físicas (mediciones) y hacer las comparaciones de los volúmenes de obra pagado con lo ejecutado por las empresas constructoras, se determinó una diferencia de \$ 5,221.08, según detalle:

1. Construcción de Cancha de Fútbol Rápido en Parque del Pueblo de San Fernando (Fondo: Préstamo Bancario)

ITEM	Descripción de la Partida	Cantidad contratada	Unidad	Precio unitario	Mediciones según técnico	Diferencia en volumen	Monto observado
9.00	Resane de pretil de bloque	113.70	MI	\$17.30	48.20	65.50	\$ 1,133.15

existente, incluye 54 ml de resane de bordillo							
MONTO TOTAL OBSERVADO							\$ 1,133.15

2. Reestructuración de Puente sobre Vía que Conduce de la Calle Intermunicipal al Caserío Ocotillo, Cantón Azacualpa, San Fernando, Morazán. (Fondos de Emergencia)

No.	Descripción de la Partida	Cantidad contratada	Unidad	Precio unitario	Mediciones según técnico	Diferencia en volumen	Monto observado
5.0	Suelo cemento con material selecto	30.68	M3	\$73.09	5.90	24.78	\$ 1,811.17
MONTO TOTAL OBSERVADO							\$ 1,811.17

3. Reestructuración de Obra de Paso sobre Afluente en Calle que Conecta El Complejo Educativo de San Fernando con la Calle Alterna a los Caseríos Los Positos, Azacualpa, Hoja Blanca y El Bolero, San Fernando, Morazán. (Fondos de Emergencia)

No.	Descripción	Cantidad contratada	Unidad	Precio unitario	Mediciones según técnico	Diferencia en volumen	Monto observado
5.0	Suelo cemento con material selecto al 3%	39.36	M3	\$73.09	8.21	31.15	\$ 2,276.76
MONTO TOTAL OBSERVADO							\$ 2,276.76

El Art. 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo."



Los numerales 4 y 5 del Artículo 31 del Código Municipal, establecen: "Son obligaciones del Concejo:

4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;
5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;"

El Artículo 82 bis, en el literal a) y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Artículo 82 bis, en el literal a) "Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos."

Párrafo primero y segundo del Artículo 84, "El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista.

El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato."

Según el Contrato de la empresa realizadora, manifiesta: **CLÁUSULA TERCERA DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:** "El Contratista" se obliga para con el "Contratante" a realizar y cumplir completamente el proyecto denominado: LP-02-2019-AMSF "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO EN PARQUE DEL PUEBLO DE SAN FERNANDO". Y que es conforme a los volúmenes de obra descritos en su oferta económica, detallados en el Plan de Oferta, aceptado por la Municipalidad".

Según el Contrato de la empresa realizadora, manifiesta: **CLÁUSULA TERCERA – DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:** "El Contratista" se obliga para con el "Contratante" a realizar íntegramente el proyecto "REESTRUCTURACIÓN DE PUENTE SOBRE VIA QUE CONDUCE DE LA CALLE INTERMUNICIPAL AL CASERÍO OCOTILLO, CANTÓN AZACUALPA, SAN FERNANDO, MORAZÁN." De acuerdo a los volúmenes de obra descritos en el plan de oferta".

Según el Contrato de la empresa realizadora, manifiesta: **CLÁUSULA TERCERA – DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:** "El Contratista" se obliga para con el "Contratante" a realizar íntegramente el proyecto "REESTRUCTURACIÓN DE OBRA DE PASO SOBRE AFLUENTE EN CALLE QUE CONECTA EL COMPLEJO EDUCATIVO DE SAN FERNANDO CON LA CALLE ALTERNA A LOS CASERÍOS LOS POSITOS, AZACUALPA, HOJA BLANCA Y EL BOLERO, SAN FERNANDO MORAZÁN." De acuerdo a los volúmenes de obra descritos en el plan de oferta".

La deficiencia la origino el Concejo Municipal por autorizar los pagos por volúmenes de obra de partidas pagadas y no ejecutadas; y el administrador de contrato por no realizar controles efectivos al cumplimiento de contratos de los proyectos realizados.



Lo anterior genera disminución de los recursos financieros de la Municipalidad por la cantidad de \$ 5,221.08 al no utilizar de manera adecuada y eficiente los fondos de emergencia.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración Municipal mediante nota recibida en fecha 9 de febrero de 2022, manifestó: **VOLÚMENES DE OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA**

1) "Mejoramiento de Superficie de Rodamiento en Tramos de Calle del Municipio de San Fernando" (Fondo Préstamo Bancario).

ITEM	Descripción	Cantidad Contratada	Unidad	Precio Unitario	Mediciones Según Tec.	Diferencia en Volúmenes	Monto Observado
7.0	ASFALTO EN TRAMO DE CALLE CANTON AZACUALPA DESVIO LOS POSITOS.						
7.17	Base con lodocreto	160.89	M3	\$88.75	82.84	78.05	\$ 6,926.94
Monto Total Observado							\$ 6,926.94

7.17-BASE CON LODOCRETO

La base fue preparada con un filtro de piedra revestido con una malla geotextil y relleno fluido de resistencia controlada (Lodocreto), preparado con material selecto, tratado con un cementante y agua; de estación 0+000 a estación 0+212.90 y la superficie de rodaje entre estación 0+070 a estación 0+112 lo que proporcione a la superficie de revestimiento, condiciones de apoyo uniforme y estable.

Esta base fue distribuida de la siguiente manera:

a) Superficie de rodaje de estación 0+070 a 0+112:

Long. 42.00 x ancho 5.30 x espesor 0.15= **33.39 M3**

b) Base de cordón cuneta.

Long. 651.00 m x ancho 0.50 m x espesor 0.20 m= **65.10 M3**

c) Filtro de Piedra.

Costado derecho: Long. 212.90 m x ancho 0.60 x espesor 0.20 x 2.00 (base y recubrimiento superior del filtro) =**51.10 M3**

Costado izquierdo: Long. 47.10 m x ancho 0.60 x espesor 0.20 x 2.00 (base y recubrimiento superior del filtro) = **11.30 M3**

TOTAL, BASE DE LODOCRETO: 160.89 M3

Al parecer no se tomó en cuenta a la hora de la revisión técnica la partida de la base del cordón cuneta y la base y recubrimiento del costado izquierdo superior del filtro de piedra. (Se anexan fotografías y plano con la distribución del filtro y base de superficie de rodaje con lodocreto) **ver anexo 1.**



2) Construcción de Cancha de Fútbol Rápido en Parque del Pueblo de San Fernando (Fondo' Préstamo Bancario).

ITEM	Descripción	Cantidad Contratada	Unidad	Precio Unitario	Mediciones según Tec.	Diferencia en volúmenes	Monto Observado
9.00	Resane de pretil de bloque existente, incluye 54 ml de resane de bordillo	113.7	MI	\$17.30	48.20	65.50	\$1,133.15
Monto Total Observado							\$1,133.15

Esta partida está distribuida de la siguiente manera:

RESANE DE PRETIL DE BLOQUE EXISTENTE 59.70 ML

RESANE DE BORDILLO 54.00 ML

TOTAL: 113.70 ML

a. VOLUMEN DE LIMPIEZA DE PRETIL EXTERIOR CON BLOQUES DE CONCRETO (SECTOR NOR-OESTE) 20.00 MI

b. VOLUMEN DE LIMPIEZA DE PRETIL EXTERIOR CON BLOQUES DE CONCRETO (SECTOR NOR-ESTE) 5.00 MI

- c. VOLUMEN DE LIMPIEZA DE PRETIL EXTERIOR CON BLOQUES DE CONCRETO (SECTOR SUR-ESTE) 18.25 MI
- d. VOLUMEN DE LIMPIEZA BORDILLO EXISTENTE (SECTOR SUR-OESTE) 27.30 MI
- e. VOLUMEN DE LIMPIEZA BORDILLOS EXISTENTES 32.59 MI
- f. VOLUMEN DE LIMPIEZA DE PRETIL INTERNO CON BLOQUES DE CONCRETO (SECTOR SUR-ESTE INTERNO) 15.75 MI
(Se anexan fotografías de la ubicación del pretil y bordillos)

3) Reestructuración de Puente sobre Vía que Conduce de la Calle Intermunicipal al Caserío Ocotillo, Cantón Azacualpa. San Fernando, Morazán. (Fondos de Emergencia).

ITEM	Descripción	Cantidad Contratada	Unidad	Precio Unitario	Mediciones según Tec.	Diferencia en volúmenes	Monto Observado
5.0	Suelo cemento con material selecto	30.68	M3	\$73.09	5.90	24.78	\$1,811.17
Monto Total Observado							\$1,811.17

R// esta actividad se ejecutó en su totalidad al momento de la ejecución del proyecto para ello presentamos la memoria de cálculo de esta actividad ya que en el levantamiento no se consideró en todas las áreas donde se realizó esta actividad solo se tomó en cuenta en las áreas de aletones, y estribos faltando la parte posterior de relleno de los estribos y bajo el emplantillado.

Memoria de cálculo:

ELEMENTO		LARGO	ANCHO	ALTURA	VOLUMEN	
ESTRIBO 1		4.50	1.50	0.20	1.35	
ESTRIBO 2		4.50	1.50	0.20	1.35	
ALETON 1		3.00	1.25	0.20	0.75	
ALETON 2		3.00	1.25	0.20	0.75	
ALETON 3		3.00	1.25	0.20	0.75	
ALETON 4		3.00	1.25	0.20	0.75	
TOTAL					5.70	
AREA POSTERIOR DE ESTRIBOS						
ELEMENTO	DESCRIPCION	BASE	ALTURA	AREA	LONGITUD	VOLUMEN
AREA POSTERIOR ESTRIBO 1	AREA DE TRAPECIO	0.95	3.50	1.84	4.50	8.28
		0.10				
AREA POSTERIOR ESTRIBO 2	AREA DE RECTANGULO	0.95	0.60	0.57	4.50	2.57
		0.10				
TOTAL						21.70
ELEMENTO	FIGURA	LARGO	ANCHO	AREA	ALTURA	VOLUMEN
EMPLANTILLADO	RECTANGULO	3.00	4.50	13.50	0.20	2.70
	TRAPECIO	6.41	1.50	7.06	0.20	1.41
		3.00				
	TRAPECIO	6.41	1.50	7.06	0.20	1.41



		3.00				
TOTAL						5.52
TOTAL						32.92

Nuestro resultado en el volumen total ejecutado es 32.92m³ siendo mayor al contratado.

4) Reestructuración de Obra de Paso sobre Afluente en Calle que Conecta El Complejo Educativo de San Fernando con la Calle Alternativa a los Caseríos Los Positos, Azacualpa, Hoja Blanca y El Bolero, San Fernando, Morazán. (Fondos de Emergencia)

ITEM	Descripción	Cantidad Contratada	Unidad	Precio Unitario	Mediciones según Tec.	Diferencia en volúmenes	Monto Observado
5.0	Suelo cemento con material selecto 3%	39.36	M3	\$73.09	8.21	31.15	\$2,276.76
Monto Total Observado							\$2,276.76

R// esta actividad se ejecutó en su totalidad al momento de la ejecución del proyecto para ello presentamos la memoria de cálculo de esta actividad ya que en el levantamiento no se consideró en todas las áreas donde se realizó esta actividad solo se tomó en cuenta en las áreas de aletones, y estribos faltando la parte posterior de relleno de los estribos y bajo el emplantillado. Memoria de cálculo:

ELEMENTO		LARGO	ANCHO	ALTURA	VOLUMEN	
ESTRIBO 1		5.30	2.00	0.30	3.18	
ESTRIBO 2		5.30	2.00	0.30	3.18	
ALETON 1		3.00	1.50	0.30	1.35	
ALETON 2		3.00	1.50	0.30	1.35	
ALETON 3		3.00	1.50	0.30	1.35	
ALETON 4		3.00	1.50	0.30	1.35	
TOTAL					11.76	
ELEMENTO	DESCRIPCION	BASE	ALTURA	AREA	LONGITUD	VOLUMEN
AREA POSTERIOR ESTRIBO 1	USANDO FORMULA DE TRAPECIO	0.95	3.60	1.71	5.30	9.06
AREA POSTERIOR ESTRIBO 2		0.95	3.60	1.71	5.30	9.06
TOTAL						18.12
ELEMENTO	FIGURA	LARGO	ANCHO	AREA	ALTURA	VOLUMEN
EMPLANTILLADO	RECTANGULO	4.00	5.30	21.20	0.30	6.36
	TRAPECIO	6.08	1.05	5.29	0.30	1.59
		4.00				
	TRAPECIO	6.08	1.05	5.29	0.30	1.59
4.00						
TOTAL						9.54
TOTAL						39.42



Nuestro resultado en el volumen total ejecutado es 39.42 m³ siendo mayor al contratado.

En nota de fecha 04 de marzo de 2022 suscrita por el Alcalde Municipal, Síndico, Tesorero y Jefe UACI, manifiestan lo siguiente: **VOLUMEN DE OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA.**

1) Construcción de Cancha de Fútbol Rápido en Parque del Pueblo de San Fernando (Fondos Préstamo Bancario).

ITEM	Descripción	Cantidad Contratada	Unidad	Precio Unitario	Mediciones según Tec.	Diferencia en volúmenes	Monto Observado
9.0	Resane de perfil de bloque existente, incluye 54 ml de resane de bordillo.	113.7	MI	\$17.30	48.20	65.50	\$1,133.15
Monto Total Observado							\$1,133.15

Esta partida está distribuida de la siguiente manera:

RESANE DE PRETIL DE BLOQUE EXISTENTE 59.70 ML
RESANE DE BORDILLO 54.00 ML
TOTAL: 113.70 MI

El realizador del proyecto ya efectuó el resane nuevamente para efecto de evidencia se Anexan fotografías.

Ver anexo 12

1) Reestructuración de Puente sobre Vía que Conduce de la Calle Intermunicipal al Caserío ocotillo, Cantón Azacualpa. San Fernando, Morazán. (Fondos de Emergencia).

ITEM	Descripción	Cantidad Contratada	Unidad	Precio Unitario	Mediciones según Tec.	Diferencia en volúmenes	Monto Observado
5.0	Suelo Cemento con material selecto	30.68	M3	\$73.09	5.90	24.78	\$ 1,811.17
Monto Total Observado							\$ 1,811.17

R// esta actividad se ejecutó en su totalidad al momento de la ejecución del proyecto para ello presentamos la memoria de cálculo de esta actividad ya que en el levantamiento no se consideró en todas las áreas donde se realizó esta actividad solo se tomó en cuenta en las áreas de aletones, y estribos faltando la parte posterior de relleno de los estribos y bajo el emplentillado.

Memoria de cálculo:

2) Reestructuración de Obra de Paso sobre Afluente en Calle que Conecta El Complejo Educativo de San Fernando con la Calle Alternativa a los Caseríos Los Pósitos, Azacualpa, Hoja Blanca y El Bolero, San Fernando, Morazán. (Fondos de Emergencia)

ITEM	Descripción	Cantidad Contratada	Unidad	Precio Unitario	Mediciones según Tec.	Diferencia en volúmenes	Monto Observado
5.0	Suelo Cemento con material selecto 3%	39.36	M3	\$73.09	8.21	31.15	\$2,276.76
Monto Total Observado							\$2,276.76

R// esta actividad se ejecutó en su totalidad al momento de la ejecución del proyecto para ello presentamos un la memoria de cálculo de esta actividad ya que en el levantamiento



no se consideró en todas las áreas donde se realizó esta actividad solo se tomó en cuenta en las áreas de aletones, y estados faltando la parte posterior de relleno de los estribos y bajo el emplantillado. Memoria de cálculo:

ELEMENTO	LARGO	ANCHO	ALTURA	VOLUMEN
ESTRIBO 1	5.30	2.00	0.30	3.18
ESTRIBO 2	5.30	2.00	0.30	3.18
ESTRIBO 1	3.00	1.50	0.30	1.35
ESTRIBO 2	3.00	1.50	0.30	1.35
ESTRIBO 3	3.00	1.50	0.30	1.35
ESTRIBO 4	3.00	1.50	0.30	1.35
TOTAL				11.76

AREA POSTERIOR DE ESTRIBOS

ELEMENTO	DESCRIPCION	BASE	ALTURA	AREA	LONGITUD	VOLUMEN
AREA POSTERIOR ESTRIBO 1	USANDO FORMULA DE TRAPECIO	0.95	3.60	1.71	5.30	9.06
AREA POSTERIOR ESTRIBO 2		0.95	3.60	1.71	5.30	9.06

ELEMENTO	LARGO	ANCHO	ALTURA	VOLUMEN
ESTRIBO 1	4.50	1.50	0.20	1.35
ESTRIBO 2	4.50	1.50	0.20	1.35
ESTRIBO 1	3.00	1.50	0.20	0.75
ESTRIBO 2	3.00	1.50	0.20	0.75
ESTRIBO 3	3.00	1.50	0.20	0.75
ESTRIBO 4	3.00	1.50	0.20	0.75
TOTAL				5.70

AREA POSTERIOR DE ESTRIBOS

ELEMENTO	DESCRIPCION	BASE	ALTURA	AREA	LONGITUD	VOLUMEN
AREA POSTERIOR ESTRIBO 1	AREA DE TRAPECIO	0.95	3.50	1.84	4.50	8.28
		0.10				
	AREA DE RECTANGULO	0.95	0.60	0.57	4.50	2.57
		0.95				
		0.10	3.50	1.84	4.50	8.28



AREA POSTERIOR ESTRIBO 2	AREA DE TRAPECIO	0.95	0.60	0.57	4.50	2.57
	AREA DE RECTANGULO					
TOTAL						21.70

ELEMENTO	DESCRIPCION	BASE	ANCHO	AREA	ALTURA	VOLUMEN
EMPLANTILLADO	RECTANGULO	3.00	4.50	13.50	0.20	2.70
		6.41	1.50	7.06	0.20	1.41
	TRAPECIO	3.00	1.50	7.06	0.20	1.41
		6.41				
	TRAPECIO	3.00				
TOTAL						5.52

TOTAL	32.92
--------------	--------------

Nuestro resultado en el volumen total ejecutado es 32.92m³ siendo mayor al contratado.

ELEMENTO	FIGURA	LARGO	ANCHO	AREA	ALTURA	VOLUMEN
EMPLANTILLADO	RECTANGULO	4.00	5.30	21.20	0.30	6.36
		6.08				
	TRAPECIO	4.00	1.05	5.29	0.30	1.59
		6.08				
	TRAPECIO	4.00	1.05	5.29	0.30	1.59
TOTAL						9.54



TOTAL	39.42
--------------	--------------

Nuestro resultado en el volumen total ejecutado es 39.42m³ siendo mayor al contratado."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Después de analizar las respuestas (argumentos y anexos) presentados por la Administración, de los volúmenes de obra pagada y no ejecutada, de las partidas observadas determinamos lo siguiente:

Proyecto: **MEJORAMIENTO DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN DIFERENTES TRAMOS DE CALLE DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO.**

Sobre la partida ubicada en **ITEM 7.00 ASFALTO EN TRAMO DE CALLE A CANTON AZACUALPA, DESVIO LOS POCITOS, ITEM 7.17 Base con lodocreto**, con un

volumen contractual de 160.89 M3 pagado, fue ejecutada según el Plano de obra terminada del Estacionamiento 0+070.00 a Estacionamiento 0+112.00 por un ancho de 5,30 metros y un espesor de 15 centímetros, más otros tramos de Lodocreto que fueron considerados, resultando según nuestra verificación física con un volumen de 82.84 M3, por lo que se determinó que existía un volumen de obra pagada que no se ejecutó de 78.05 M3; pero según la Respuesta y los Anexos presentada por la Administración, determinamos que existe más volumen de la partida en otros elementos que conforman el proyecto, por lo que se hace un replanteamiento de la Memoria de cálculo, **en el que se incluyen la partida Base con lodocreto, en el cordón cuneta y el filtro de grava**, según la información que aparece reflejada en el Plano como terminado y también el Plano de la Orden de cambio, por lo que se determina que el volumen de obra corresponde con el volumen de obra pagado y por consiguiente, la condición se desvanece al monto de \$0.00, **VER** replanteamiento de la memoria de cálculo.

MEMORIA DE CALCULO de la partida: ITEM 7.17 Base con lodocreto

CALLE, en el que se han considerado los Estacionamientos siguientes.

Estacionamiento 0+070.00 a estacionamiento 0+112.00

Largo = 42.0 metros lineales.

Ancho= 5.30

Espesor = 0.15

$42.0 \times 5.30 \times 0.15$

= **33.39 M3**



CORDON CUNETA, en el que se han considerado los Estacionamientos siguientes.

$(651.00 \times 0.50 \times 0.20)$

= **65.10 M3**

FILTRO DE GRAVA, en el que se han considerado los Estacionamientos siguientes.

De Estacionamiento 0+000.00 a Estacionamiento 0+070.00 = 70.0 MI

De Estacionamiento 0+112.00 a Estacionamiento 0+212.90 = 100.90 MI

De estacionamiento 0+070.00 a estacionamiento 0+112.00 = 42.00 MI

= $70.0 + 100.90 + 42.0$

= 212.90 MI

= $(212.90 \times 0.60 \times 0.20 \times 2.0)$

= **51.10 M3**

De estacionamiento 0+115.00 a estacionamiento 0+121.20 = 6.20 MI

De estacionamiento 0+168.50 a estacionamiento 0+201.00 = 32.50 MI

TOTAL = 6.20+32.50
= 38.70 ML*0.60*0.20*2.0
= **9.29 M3**

Total, Base de Lodocreto en Calle, Cordón cuneta y Filtro de Grava

= 33.39+65.10+51.10+9.29+2.01
= **160.89 M3**

CONCLUSION.

Por lo apuntado anteriormente la condición de los volúmenes de obra pagado y no ejecutado se desvanece al monto de **\$0.00, VER**, así:

CUADRO RESULTADO PRODUCTO DEL ANALISIS DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS POR LA ADMINISTRACION.

ITEM	Descripción	Cantidad contratada	Unidad	Precio unitario	Mediciones según técnico	Diferencia en volumen	Monto observado
7.0	ASFALTO EN TRAMO DE CALLE CANTON AZACUALPA DESVIO LOS POCITOS.						
7.17	Base con lodocreto	160.89	M3	\$ 88.75	160.89	0.00	\$ 0.00
MONTO TOTAL OBSERVADO.....							\$ 0.00

Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO EN PARQUE DEL PUEBLO DE SAN FERNANDO



La partida **ITEM 9.00 Resane de pretil de bloque existente, incluye 54 MI de resane de bordillo**, pagado por un volumen contractual de 113.70 MI, con un **resultado de 48.20 metros de resane de pretil de bloque existente** producto de la verificación directa de campo, en el que no se encontró los 54 metros lineales de resane de bordillo, resultando en una diferencia de 65.50 metros lineales en volúmenes de obra pagados que no fueron ejecutados, en estas respuestas la Administración manifiesta según los literales: a), b), c), d), e) y f) que se hicieron limpiezas de pretiles y bordillo en diferente ubicaciones del parque, sin embargo en la descripción de la partida no trata sobre eso, sino que se refiere a **RESANE de Pretil de bloque, incluyendo 54 metros lineales de resane de bordillo**, que es una actividad diferente, por lo que la condición notificada inicialmente se mantiene. Por el monto de **\$1,133.15, VER** cuadro siguiente:

CUADRO RESULTADO PRODUCTO DEL ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN.

ITEM	Descripción de la Partida	Cantidad contratada	Unidad	Precio unitario	Mediciones según técnico	Diferencia en volumen	Monto observado
9.00	Resane de pretil de bloque existente, incluye	113.70	MI	\$17.30	48.20	65.50	\$1,133.15

54 ml de resane de bordillo							
MONTO TOTAL OBSERVADO							\$1,133.15

Proyecto: **REESTRUCTURACIÓN DE PUENTE SOBRE VÍA QUE CONDUCE DE LA CALLE INTERMUNICIPAL AL CASERÍO OCOTILLO, CANTÓN AZACUALPA, SAN FERNANDO, MORAZÁN.**

La partida numeral **5.0 Suelo cemento con material selecto**, pagada contractualmente por 30.68 M3, con un volumen de 5.90 M3 producto de la verificación de campo, es el resultado de las áreas de suelo cemento de la mampostería para muros donde se asientan los 2 Estribos y los 4 Aletones que forman parte de la estructura que sostiene el puente multiplicado por el espesor de 0.20 Metros, datos que aparecen reflejados en los planos constructivos de la Carpeta técnica y de los Planos Como construidos por lo que existe una diferencia de 24.78 M3 en volúmenes de obra pagados que no fueron ejecutados; la Administración manifiesta según cuadro presentado en estas respuestas, que existe más obra en la parte posterior de los 2 estribos y también bajo el nivel de piso del emplantillado del puente, sin embargo esto no está documentado, ya que tanto en los Planos de la Carpeta técnica, como de los Planos COMO CONSTRUIDOS, no se refleja que se hubieran más volúmenes de obra de esta partida, aparte de los ya calculados inicialmente por este técnico, además en **los Planos COMO CONSTRUIDOS, es eso, reflejar toda la información actualizada de la obra ejecutada**, que comprobamos que no se refleja más compactado con suelo cemento.

Por lo apuntado anteriormente la condición de los volúmenes de obra pagado y no ejecutado se mantiene por el monto de **\$1,811.17, VER** cuadro siguiente:



CUADRO RESULTADO PRODUCTO DEL ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN.

No.	Descripción de la Partida	Cantidad contratada	Unidad	Precio unitario	Mediciones según técnico	Diferencia en volumen	Monto observado
5.0	Suelo cemento con material selecto	30.68	M3	\$73.09	5.90	24.78	\$ 1,811.17
MONTO TOTAL OBSERVADO							\$ 1,811.17

Proyecto: **REESTRUCTURACIÓN DE OBRA DE PASO SOBRE AFLUENTE EN CALLE QUE CONECTA EL COMPLEJO EDUCATIVO DE SAN FERNANDO CON LA CALLE ALTERNA A LOS CASERÍOS LOS POSITOS, AZACUALPA, HOJA BLANCA Y EL BOLERO, SAN FERNANDO, MORAZÁN.**

La partida numeral **5.0 suelo cemento con material selecto al 3%**, pagada contractualmente por 39.36 M3, con un volumen de 8.21 M3 resultado de la verificación de campo, es el cálculo de las áreas de suelo cemento de la mampostería para muros donde se asientan los 2 Estribos y los 4 Aletones que forman parte de la estructura del puente, multiplicado por el espesor de 0.20 Metros, en donde no se refleja la **nota descriptiva que debería de estar en los Planos (información complementaria**

necesaria de los elementos constructivos) de la utilización de la partida de suelo cemento en la Carpeta técnica y también de los Planos Como construidos, sin embargo se considera que en estos elementos de mampostería de piedra, se colocó suelo cemento con un espesor de 0.20 metros, pero aun haciendo esta consideración, se determina que existe una diferencia de 31.15 M3 en volúmenes de obra pagados que no fueron ejecutados; la Administración manifiesta según cuadro presentado en estas respuestas, que existe más obra en la parte posterior de los 2 estribos y también bajo el nivel de piso del emplantillado del puente, sin embargo esto no está documentado, ya que tanto en los Planos de la Carpeta técnica, como de los Planos COMO CONSTRUIDOS, no se refleja que hubiera más volúmenes de obra de esta partida, aparte de los ya calculados inicialmente por este técnico, además en **los Planos COMO CONSTRUIDOS, es eso, reflejar toda la información actualizada de la obra ejecutada**, que comprobamos que no se refleja más compactado con suelo cemento, por lo que la condición notificada inicialmente se mantiene.

Por lo apuntado anteriormente la Condición de los volúmenes de obra pagado y no ejecutado se mantiene por el monto de **\$2,276.76, VER** cuadro siguiente:

CUADRO RESULTADO PRODUCTO DEL ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN.

No.	Descripción	Cantidad contratada	Unidad	Precio unitario	Mediciones según técnico	Diferencia en volumen	Monto observado
5.0	Suelo cemento con material selecto al 3%	39,36	M3	\$ 73.09	8.21	31.15	\$ 2,276.76
MONTO TOTAL OBSERVADO							\$ 2,276.76



Por considerar como válidos los comentarios y evidencia presentada por la admón respecto al proyecto Mejoramiento de Superficie de Rodamiento en Tramos de Calle del Municipio de San Fernando, según análisis técnico, la comunicación inicial de \$12,148.02, se reduce a \$ 5,221.08, así: ($\$12,148.02 - \$ 6,926.94 = \$ 5,221.08$),

Después de analizar las respuestas (argumentos y anexos) presentados por la Administración, mediante nota recibida en fecha 07 de marzo de 2022, El Técnico determino lo siguiente: según evaluación técnica, al realizar las verificaciones físicas (mediciones) y hacer las comparaciones de los Volúmenes de obra pagado con lo ejecutado por las empresas constructoras, se determinó una diferencia de **\$5,221.08**, según detalle:

Proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO EN PARQUE DEL PUEBLO DE SAN FERNANDO**

La partida **ITEM 9.00 Resane de pretil de bloque existente, incluye 54 MI de resane de bordillo**, pagado por un volumen contractual de 113.70 MI, con un **resultado de 48.20 metros de resane de pretil de bloque existente** producto de la verificación directa de

campo, en el que no se encontró los 54 metros lineales de resane de bordillo, resultando en una diferencia de 65.50 Metros lineales en pretil de bloque y resane de bordillo (asi describe la partida, son 2 partidas sumadas como una sola en metros lineales) en volúmenes de obra pagados que no fueron ejecutados, en estas respuestas la Administración manifiesta, que el realizador del proyecto, ya efectuó el resane del pretil del bloque por 59.70 MI y el resane del bordillo por 54.0 MI, que los 2 sumados dan un total de 113.70 ML, presentando un anexo con algunas fotografías del proyecto, sin embargo, no presentan el plano COMO CONSTRUIDO, con los detalles de la ejecución de la partida y en las fotografías no se logra percibir el detalle del supuesto resane del elemento, tampoco se reflejan notas descriptivas en las fotografías, en que costado están trabajando ni los metros lineales por cada tramo realizado, además el proyecto, ya estaba recepcionado y la liquidación (estimación última) en el que se afirmaba, que la partida **ITEM 9.0 Resane de pretil de bloque existente, incluye 54 ml de resane de bordillo**, ha sido recibida por un volumen de 113.70 ML; para determinar que la partida se hizo por el volumen total de los 113.70 ML, sería a través de una medición directa y a detalle en el campo, por lo que en este momento, en estas respuestas, no se tiene la certeza para determinar que el volumen faltante se halla ejecutado, por lo que el volumen de obra pagada y no ejecutada de 65.50 MI se mantiene por el monto de \$1,133.15.

CONCLUSION.

Por lo apuntado anteriormente la Condición de los volúmenes de obra pagado y no ejecutado se mantiene por el monto de **\$1,133.15, VER** cuadro siguiente.



CUADRO RESULTADO PRODUCTO DEL ANALISIS DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS POR LA ADMINISTRACION.

ITEM	Descripción de la Partida	Cantidad contratada	Unidad	Precio unitario	Medición es según técnico	Diferencia en volumen.	Monto observado
9.00	Resane de pretil de bloque existente, incluye 54 ml de resane de bordillo	113.70	MI	\$ 17.30	48.20	65.50	\$ 1,133.15
MONTO TOTAL OBSERVADO.....							\$ 1,133.15

Proyecto: REESTRUCTURACIÓN DE PUENTE SOBRE VÍA QUE CONDUCE DE LA CALLE INTERMUNICIPAL AL CASERÍO OCOTILLO, CANTÓN AZACUALPA, SAN FERNANDO, MORAZÁN

La partida numeral **5.0 Suelo cemento con material selecto**, pagada contractualmente por 30.68 M3, con un volumen de 5.90 M3 producto de la verificación de campo, es el resultado de las áreas de suelo cemento de la mampostería para muros donde se asientan los 2 Estribos y los 4 Aletones que forman parte de la estructura que sostiene el puente multiplicado por el espesor de 0.20 Metros, datos que aparecen reflejados en los planos constructivos de la Carpeta técnica y de los Planos Como construidos por lo que existe una diferencia de 24.78 M3 en volúmenes de obra pagados que no fueron ejecutados; la Administración manifiesta, según la memoria de cálculo presentada en

estas respuestas, que el volumen ejecutado fue mayor al contratado, y que en el levantamiento realizado (por el técnico de la Corte), no se consideró todas las áreas donde se realizó esta actividad, que existe más obra en la parte posterior de los 2 estribos y también bajo el nivel de piso del emplentillado del puente, sin embargo, nuestros resultados como ya lo dijimos, están sustentados en la verificación de campo y de los planos de la Carpeta técnica y de los planos COMO CONSTRUIDO y en estos no se refleja que hubieran más volúmenes de obra de la partida, aparte de los ya calculados inicialmente por este técnico, además, los **Planos COMO CONSTRUIDO, es eso, SON LOS PLANOS CON TODA LA INFORMACION ACTUALIZADA DE LA OBRA COMPLETA EJECUTADA**, en el que comprobamos que no se refleja más compactado de suelo cemento, por lo que la condición notificada inicialmente se mantiene por los volúmenes de obra pagado y no ejecutado de 24.78 M3 por el monto de **\$1,811.17**.

CONCLUSION.

Por lo apuntado anteriormente la Condición de los volúmenes de obra pagado y no ejecutado se mantiene por el monto de **\$1,811.1**, VER cuadro siguiente.

CUADRO RESULTADO PRODUCTO DEL ANALISIS DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS POR LA ADMINISTRACION.

No.	Descripción de la Partida	Cantidad contratada	Unidad	Precio unitario	Mediciones según técnico	Diferencia en volumen.	Monto observado
5.0	Suelo cemento con material selecto	30.68	M3	\$ 73.09	5.90	24.78	\$ 1,811.17
MONTO TOTAL OBSERVADO.....							\$ 1,811.17



Proyecto: **REESTRUCTURACIÓN DE OBRA DE PASO SOBRE AFLUENTE EN CALLE QUE CONECTA EL COMPLEJO EDUCATIVO DE SAN FERNANDO CON LA CALLE ALTERNA A LOS CASERÍOS LOS POSITOS, AZACUALPA, HOJA BLANCA Y EL BOLERO, SAN FERNANDO, MORAZÁN**

La partida numeral **5.0 Suelo cemento con material selecto al 3%**, pagada contractualmente por 39.36 M3, con un volumen de 8.21 M3 resultado de la verificación de campo, es el cálculo de las áreas de suelo cemento de la mampostería para muros donde se asientan los 2 Estribos y los 4 Aletones que forman parte de la estructura del puente, multiplicado por el espesor de 0.20 Metros, la Administración en estas respuestas, presenta la memoria de cálculo de la partida y también manifiesta que se ejecutó más volumen de suelo cemento de lo contratado, existiendo más obra en la parte posterior de los 2 estribos y también bajo el nivel de piso del emplentillado del puente, que no fueron tomados en cuenta (por el técnico de la Corte), sin embargo, esto, no está reflejado en los Planos de la Carpeta técnica y tampoco en los Planos COMO CONSTRUIDO, ya que no se refleja que hubieran más volúmenes de obra de esta partida, aparte de los ya considerados por este técnico, además, no existen las **notas descriptivas en los planos, consideradas como información complementaria necesaria** para la ejecución de los elementos constructivos que forman parte del

proyecto, considerando que se halla ejecutado más suelo cemento, **también los Planos COMO CONSTRUIDO, se entiende como eso, los planos reflejando toda la información actualizada de la obra completa ejecutada**, en el que se comprueba que no se realizó más compactado con suelo cemento, por lo que la Condición del volumen de obra pagado y no ejecutado de 31.15 M3 se mantiene por el monto de \$2,276.76.

CONCLUSION.

Por lo apuntado anteriormente la Condición de los volúmenes de obra pagado y no ejecutado se mantiene por el monto de **\$2,276.76, VER** cuadro siguiente.

CUADRO RESULTADO PRODUCTO DEL ANALISIS DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS POR LA ADMINISTRACION.

No.	Descripción	Cantidad contratada	Unidad	Precio unitario	Medición es según técnico	Diferencia en volumen	Monto observado
5.0	Suelo cemento con material selecto al 3%	39.36	M3	\$ 73.09	8.21	31.15	\$ 2,276.76
MONTO TOTAL OBSERVADO.....							\$ 2,276.76

VI. CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL.

Habiendo finalizados los procedimientos de auditoria, concluimos y comprobamos la veracidad, propiedad, transparencia, registro y cumplimiento de los aspectos legales y técnicos relacionados con los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de San Fernando, Departamento de Morazán al período comprendido del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021 y Verificación del Uso de Fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020, excepto por las observaciones contenidas en el presente informe.

Con respecto a escrito presentado a la Presidencia de la Corte de Cuentas de la República de fecha 14 de mayo de 2021, concluimos lo siguiente: En el análisis del escrito se determinaron dos deficiencias, así: Hallazgo **No. 1)** Transferencias Internas no reintegradas y hallazgo **No. 11)** Utilización de fondos de emergencia en fines diferentes a lo establecido, y estas están detalladas en el presente informe.

Es importante destacar que como resultado verificar el uso de fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020, se identificó el hallazgo **No. 13** señalados en el presente informe.



VII. RECOMENDACIONES

Al Concejo Municipal (2021-2024)

1. Crear el nombramiento por medio de acuerdo municipal del encargado de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
2. Inscribir en el Centro Nacional de Registro los 8 bienes inmuebles propiedad de la municipalidad y realizar gestiones de legalización de un bien inmuebles según detalle:

No.	Nombre del inmueble	Ubicación
Bienes que no están inscritos en el Centro Nacional de Registro.		
1	Tanque Cerro La Alegría.	Caserío Cerro La Alegría, cantón Azacualpa, San Fernando.
2	Puertas Tuncas.	Caserío Platanares, cantón Azacualpa, San Fernando.
3	"El Coyote", para Tanque de Agua Platanares.	Caserío Platanares, cantón Azacualpa, San Fernando.
4	Tanque de Agua La Manguera.	Caserío El Tablón, cantón Azacualpa, San Fernando.
5	Cancha El Desvío.	El Desvío de San Fernando, cantón Cañaverales, San Fernando.
6	Cancha de Fútbol Hoja Blanca.	Caserío Hoja Blanca, cantón Azacualpa, San Fernando.
7	Fuente de Agua Cañaverales.	Caserío Chagüitón, cantón Cañaverales, San Fernando.
Bien Inmueble que no posee Escritura		
8	PADECOMS	Barrio Dolores, San Fernando, Morazán.



3. Exigir a las Unidades que operan los módulos de Presupuestos, Contabilidad y Tesorería actualizar los registros contables del periodo 01 de enero 2020 al 30 de abril 2021.
4. Exigir al Alcalde y Síndico Municipal que los documentos de egresos deben estar legalizados con el DESE del Alcalde y Visto Bueno del Síndico Municipal.
5. Exigir al Tesorero Municipal, que cuando se contrate servicios profesionales, antes de efectuar los pagos, exigir la evidencia del trabajo realizado.

Al Síndico Municipal.

6. Exigir a los encargados de los vehículos y motocicleta, llevar un control eficiente del consumo de combustible, en donde se detalle en las bitácoras de control, la cantidad de combustible suministrado en galones y en monto por cada vehículo.

A la Secretaria Municipal.

7. Realice por escrito las convocatorias realizadas a cada uno de los miembros del Concejo para que asistan a las sesiones.

Al Contador Municipal.

8. Elaborar las conciliaciones bancarias correspondiente al periodo (Del 01 de agosto del año 2020 al 30 de abril de 2021).

VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Revisamos los Informes de Auditoria Interna emitidos al periodo comprendido del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021; según detalle:

EXAMEN ESPECIAL DE INGRESOS, EGRESOS Y EVALUACION DE PROYECTOS, AL PERÍODO DEL 01 DE MAYO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2018.		
No.	Hallazgos	Recomendaciones
1	Los expedientes de los proyectos ejecutados por la Municipalidad durante el periodo auditado, no contienen la totalidad de los respaldos necesarios para las etapas de formulación, ejecución y supervisión. (Arts. 10 literales b) y e), 20, 68, 74 LACAP, Arts. 41, 42, 45, 61, 62, 63 Reglamento LACAP, Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones de las Instituciones de la Administración Pública, numerales 6.5.1.2, 6.5.1.4-1.5)	No generó recomendación en hallazgo
2	Deficiencias en el Respaldo de egresos realizados por la Municipalidad y Liquidación de Gastos deficientes en fondos FSDL, programa Mejoramiento de Vida (Arts. 50, 91, 104 literal d), 105 del Código Municipal, Arts. 23, 31, 32 y 33 NTCIE)	No generó recomendación en hallazgo
RECOMENDACIONES EN INFORME		
	<p>Al Concejo Municipal</p> <p>1. Girar instrucciones al Jefe de la UACI, para que implemente control de uso de materiales adquiridos por la municipalidad para funcionamiento y ejecución de proyectos. 2. Girar instrucciones a los encargados de las áreas de Proyección Social, Unidad de la Mujer, Unidad de Medio Ambiente y Deportes y Juventud, para que mantengan los controles necesarios a efecto de respaldar la transferencia de bienes destinados a beneficiar habitantes del municipio en el marco de la ejecución de los programas bajo cuyos cargos recae la responsabilidad.</p> <p>3. Girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que los fondos recaudados sean depositados de forma íntegra y oportuna a la cuenta bancaria donde se administran los fondos propios de la municipalidad de conformidad a la ley.</p>	<p>4. Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que se evite el uso de anticipos para el desarrollo de adquisiciones de bienes y servicios, para minimizar el impacto de uso inadecuado de los recursos económicos de la municipalidad. 5. Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que implemente mejores controles internos para efecto de respaldar las transacciones de pago efectuado, sobre todo en la obtención de firmas de los recipientes, en los documentos de egresos y sus respectivos atestados.</p>
	<p>A la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)</p> <p>6. Ejercer control sobre la Planeación de proyectos a ejecutar por medio de la modalidad de administración y libre gestión en respaldar la disponibilidad presupuestaria, elaboración de perfiles de proyectos</p>	<p>7. A efecto de respaldar las operaciones de pagos el jefe de la UACI debe asegurarse de que existan contratos, órdenes de compra y/o</p>



		respaldos de los trabajos realizados a efecto de entregar a tesorería previo a realizar las erogaciones, las órdenes de pago respectivas
	A la Tesorería Municipal 8. Implementar y mantener como modalidad de pagos únicamente por medio de cheques, y abandonar por completo, la práctica de realizar pagos en efectivo, a menos que sea bajo la administración del fondo circulante.	
EXAMEN ESPECIAL DE INGRESOS, EGRESOS Y EVALUACION DE PROYECTOS, AL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.		
No.	Hallazgos	Recomendaciones
	Redacción de los mismos hallazgos del informe 2018	No generaron recomendaciones

Y de la revisión realizada a dichos exámenes identificamos aspectos que fueron considerados en la ejecución de la presente auditoría; a su vez verificamos que durante el periodo sujeto de examen la Municipalidad no contrato los servicios de Auditoría Externa.

IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR.

Al efectuarse seguimiento al Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos, y Verificación de Proyectos en la Municipalidad de San Fernando, Departamento de Morazán, al periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, emitido en fecha 25 de marzo de 2019, realizado por esta Corte, contiene dos recomendaciones de las cuales fueron cumplidas, así:



Recomendación	Gestiones Realizadas por la Administración	Grado de Cumplimiento
Al Concejo Municipal. Girar instrucciones por escrito al Encargado de Cuentas Corrientes y Catastro para que actualice el registro de contribuyentes con los servicios que presta la municipalidad en el área urbana y rural.	Por medio de nota de fecha 26 de julio de 2021, el Concejo Municipal, expone: "Se hizo la actualización y elaboración de informe de trabajo de SERVICIOS MUNICIPALES BRINDADOS POR LA MUNICIPALIDAD A LOS CONTRIBUYENTES DE SAN FERNANDO, MORAZÁN, anexamos la información correspondiente". Comentario de los Auditores: Los comentarios y documentos presentados por el Concejo Municipal, demuestran el cumplimiento a la recomendación, anexando notas de fecha 26 de julio 2021 y Acta No. 7 de acuerdo No. 3 de fecha 7 de agosto 2018.	Cumplida.
Al Concejo Municipal. Girar instrucciones por escrito al Encargado del	Por medio de nota de fecha 27 de julio de 2021, el Alcalde Municipal, manifiesta:	Cumplida.

Recomendación	Gestiones Realizadas por la Administración	Grado de Cumplimiento
<p>Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal, actualizar los expedientes de los empleados municipales y dar seguimiento a los ocho empleados que aún no han sido registrados en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal.</p>	<p>"En cuanto a esta recomendación, se ha girado instrucciones a la encargada del registro, sobre todo en cuanto a que actualice los expedientes de los empleados de la municipalidad, a través del nombramiento de los miembros de la comisión y su respectiva delegación de funciones, a efecto de dar cumplimiento a la ley. A la presente nota anexamos todos los acuerdos correspondientes de la carrera administrativa".</p> <p>En nota de fecha 04 de marzo de 2022, firmada por el Alcalde Municipal, Síndico, Tesoreros Municipales y Jefe UACI, manifiestan lo siguiente: a) se anexa acuerdo de nombramiento a Xiomara Patricia Arias Villalta, para que lleve el registro de la carrera administrativa, y se le gira instrucciones para que actualice el archivo y los procesos que sean pertinente.</p> <p>Comentario de los Auditores: Los comentarios presentados por la administración, superan la deficiencia, por lo cual existe evidencia documental que demuestra que El Concejo Municipal por medio de Acta número Dieciséis en Acuerdo número Treinta y Tres de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno acuerda: "1/ Nombrar a la señorita Xiomara Patricia Arias Villalta para que asista al Alcalde en llevar el registro de la Carrera Administrativa 2/ se gira instrucciones para que actualice el archivo de expedientes de empleados y los procesos que sean pertinentes por unanimidad comuníquese//...", por lo antes expuesto la deficiencia se desvanece.</p>	



X. PARRAFO ACLARATORIO.

Este Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de San Fernando,

Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021; y verificar el uso de los fondos otorgados de conformidad a los decretos legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020; por lo que no se emite opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros y se ha preparado para comunicarlo al Concejo Municipal de San Fernando, y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 25 de marzo de 2022.

DIOS UNION LIBERTAD.



**Dirección Oficina Regional de San Miguel.
Corte de Cuentas de la República.**